



REPÚBLICA DEL ECUADOR


Asamblea Nacional

Acta 906

05 DE MARZO DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMAS
I	CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES RESPECTO DE LA DISCRIMINACIÓN POR EDAD EN EL SISTEMA LABORAL.
VI	INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA ATRACCIÓN DE LA INVERSIÓN A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS.
VII	INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA LA PROMOCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
VIII	CLAUSURA DE LA SESIÓN.
	ANEXOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	3
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Jorge Acaiturri Villa Varas, cuarto vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	3
V	Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral. -----	3
	Lectura del informe de la comisión. -----	3
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	24
	Intervención de los asambleístas:	
	Holguín Naranjo Marcela. -----	27
	Mateus Acosta Gustavo. -----	35
VI	Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

	Público-Privadas. -----	37
	Lectura del informe de la comisión. -----	37
	Intervención de los asambleístas:	
	Centeno Arteaga Valentina. -----	60
	García Mejía Adriana. -----	60
	Lectura de la moción. -----	62
	Votación respecto de la moción presentada por la asambleísta Valentina Centeno Arteaga. (Aprobada). -----	62
	Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	63
VII	Informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado. -----	63
	Lectura del informe de la comisión. -----	64
	Intervención de los asambleístas:	
	Guevara Blaschke Jaime. -----	79
	Dávila Egüez Rafael-----	83
	Abad Morocho Luzmila. -----	86
	Pasquel Andrade María Teresa. -----	90
VIII	Clausura de la sesión. -----	93



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral.
 - 2.1. Memorando No. AN-CTSS-2024-0143-M, de 04 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Washington Adrián Villafuerte Lara, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social; remitiendo alcance al memorando número AN-CTSS-2024-0128-M y al memorando número AN-CTSS-2024-0129-M.
 - 2.2. Memorando No. AN-CTSS-2023-0138-M, de 14 de mayo de 2023, suscrito por el abogado Francisco Javier Larrea Yépez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social; remitiendo informe.
3. Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas.
 - 3.1. Memorando No. AN-CDEP-2024-0111-M, de 05 de marzo de 2024, suscrito por la asambleísta Valentina Centeno Arteaga, presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa; remitiendo nombre del ponente
 - 3.2. Memorando No. AN-CDEP-2024-0098-M, de 28 de febrero de 2024, suscrito por el asambleísta Blasco Remigio Luna Arévalo, vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa; remitiendo cambio de ponente.
 - 3.3. Memorando No. AN-CDEP-2024-0115-M, de 11 de mayo de 2023, suscrito por el asambleísta Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa; remitiendo informe.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

- 3.4. Memorando No. AN-CDEP-2024-0112-M, de 05 de marzo de 2024, suscrito por la asambleísta Valentina Centeno Arteaga, presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa; remiando moción.
4. Proyecto de Ley para la Promoción y el Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado.
 - 4.1. Memorando No. AN-CTSS-2024-0143-M, de 04 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Washington Adrián Villafuerte Lara, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, remitiendo alcance al memorando número AN-CTSS-2024-0128-M y al memorando número AN-CTSS-2024-0129-M.
 - 4.2. Memorando No. AN-CTSS-2021-0014-M, de 05 de febrero de 2021, suscrito por la asambleísta Karina Cecilia Arteaga Muñoz, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; remitiendo informe
5. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
6. Voto electrónico.
7. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas once minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su primera vicepresidenta, asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, constate el cuórum para instalar la presente sesión. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre el registro, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con noventa y cinco asambleístas registrados para la presente sesión. Contamos con el cuórum legal. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se instala la Sesión novecientos seis. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 906

favor, señor secretario, proceda a dar lectura de la convocatoria. -----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su venia, señorita presidenta:
“Convocatoria: Por disposición de la señorita Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional, en ejercicio de la Presidencia, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 906 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 05 de marzo de 2024, a las 15h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral; 3. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas; 4. Informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado”. Hasta ahí la lectura del texto de la convocatoria, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señorita secretaria, informe si se han presentado solicitudes de cambio del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que no contamos con solicitudes de modificación del orden del día para la presente sesión. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 906

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JORGE ACAITURRI VILLA VARAS, CUARTO VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS QUINCE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del orden del día, señor secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Siguiendo punto del orden del día: "2. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, dé lectura al informe, parte resolutive. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 906

primer lugar, me permito dar lectura al: “Memorando No. AN-CTSS-2024-0143-M. Quito, D.M., 04 de marzo de 2024. Para: Señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general; señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional; señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Alcance a los memorandos No. AN-CTSS-2024-0128-M; No. AN-CTSS-2024-0129-M, de 26 de febrero de 2024. De mi consideración: Con un cordial y atento saludo, por disposición del asambleísta Johnny Terán Barragán, presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social y en referencia a los memorandos No. AN-CTSS-2024-0128-M; No. AN-CTSS-2024-0129-M, de 26 de febrero de 2024, me permito indicar lo siguiente: En fecha 28 de febrero de 2024, se cancelaron las sesiones No.905 y 906 del Pleno de la Asamblea Nacional en donde se tratarían: el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral y el Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado. En este sentido se pone en conocimiento que los ponentes para los proyectos de ley para las sesiones No.905 y 906 que se desarrollarán el día martes 5 de marzo de 2024, son los indicados en los memorandos No. AN-CTSS-2024-0128-M; No. AN-CTSS-2024-0129-M, de 26 de febrero de 2024, es decir se ratifica la decisión de los y las asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social en la que decidieron: Se ratifique a la asambleísta Marcela Holguín como ponente del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral, que se conocerá en primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. Con sentimientos de distinguida consideración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Atentamente, abogado Washington Adrián Villafuerte Lara, secretario relator”. Conforme su disposición, señor presidente, pasamos a la parte resolutive del informe: “1. Objeto del informe. El informe recoge el análisis y observaciones presentadas dentro del trámite legislativo del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral, así como los argumentos expuestos y las resoluciones adoptadas por la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, para ponerlos a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en primer debate. 2. Antecedentes del proyecto de ley. Con Memorando No. AN-SG-2021-0446-M, de fecha 27 de octubre del 2021, identificado bajo Trámite No. 411126, la Secretaría General de la Asamblea Nacional recibió el proyecto de ley denominado Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad e Igualdad de Trato en el Sistema Laboral. Mediante Memorando No. AN-SG-UT-2021-0403-M, de fecha 12 de noviembre del 2021, el magíster Paulo Gaibor Iza, coordinador general de la Unidad de Técnica Legislativa, remite el informe técnico jurídico no vinculante No. 0168-INV-UTL-AN-2021, dirigido al abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional del Ecuador, sobre esta iniciativa legislativa, en dicho memorando que en la parte de conclusiones y recomendaciones determina que: “(...) cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. Mediante Memorando No. AN-SG-2021-004016-M, de fecha 02 de diciembre de 2021, se notifica la Resolución CAL-2021-2023-225, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el proyecto mencionado en el párrafo anterior y dispone su envío a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Seguridad Social. En la Sesión No. 043-CEPDTSS-2021-2023, de fecha 09 de febrero del 2022, se inicia el tratamiento de la precitada Resolución CAL-2021-2023-225 y se da inicio al trámite correspondiente, y; de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con correo electrónico la Secretaria Relatora de la comisión, informa a los asambleístas y ciudadanía en general que se ha dado inicio al tratamiento y se apertura la fase de socialización del proyecto de ley mencionado en párrafos anteriores, informando asimismo que, sin perjuicio del presente correo electrónico, se difundirá a través del portal web institucional y demás canales comunicacionales de la Asamblea Nacional. A través de Memorando No. AN-HNMP-2023-0028-M, de fecha 08 de febrero de 2023, la asambleísta Marcela Holguín Naranjo mocionó la unificación de varios proyectos de ley sobre la misma temática, debido a la materia, con el siguiente detalle: "(...) Moción la unificación de los proyectos de ley presentados por mi despacho Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad e Igualdad de Trato en el Sistema Laboral y Proyecto de ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto a la Inserción Laboral de los Jóvenes e Igualdad de Trato en el Sistema Laboral mediante memorandos No. 582-AN-MH-2021, de 21 de octubre de 2021 y No. 598-AN-MHN-2022, de 25 de mayo de 2022 y su alcance contenido en el memorando No. AN-HNMP-2022-0125-M, de 2 de agosto de 2022 respectivamente y calificados por el Consejo de Administración Legislativa mediante resoluciones CAL-2021-2023-601, de 26 de agosto de 2022; y CAL-2021-2023-225, de 29 de noviembre de 2021, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varios Cuerpos Normativos para el Fomento de Trabajo Juvenil, presentado por la asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín, mediante memorando AN-FQDM-2022-0113-M, de 31 de agosto de 2022,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución CAL-2021-2023-721, de 08 de noviembre de 2022 y el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Diversos Cuerpos Legales para el Acceso al Primer Empleo, Empleo Juvenil, Empleo de Mujeres y Empleo a Grupos Vulnerables (Ley para Equidad Laboral), presentado por la asambleísta Vanessa Freire Vergara, mediante Memorando No. AN-FVVL-2022-0056-M, de 31 de mayo de 2022, y su alcance contenido en el memorando No. AN-FVVL-2022-0083-M, de 26 de septiembre de 2022, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución CAL-2021-2023-672, de 13 de octubre de 2022". Aprobándose dicha moción de unificación por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. En la Sesión No. No. 052-CEPDTSS-2021-2023, de fecha 06 de abril del 2022, se da inicio al tratamiento, análisis, debate, conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral, calificado mediante Resolución CAL-2021-2023-225 (Memorando No. AN-SG-2021-004016-M, de fecha 02 de diciembre de 2021), de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En la continuación de la Sesión No. 052-CEPDTSS-2021-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social realizó el tratamiento, análisis, debate, conocimiento y votación del informe no vinculante para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral, así también se dispuso que el equipo de asesoría complete el respectivo informe para la firma de los miembros de la comisión. 3. Comparecencias e intervenciones referidas a la socialización y tratamiento legislativo del proyecto de ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

denominado: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral. 3.1. Detalle de las comparecencias e intervenciones recibidas en el proceso de tratamiento y construcción del informe de primer debate. En referencia a la información recibida para la elaboración del presente informe de primer debate, el mismo ha tomado diferentes fuentes de información, entre ellas, las actas de las sesiones donde se ha dado tratamiento al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral, mismas que han sido remitidas por la Secretaría Relatora de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, además de las comunicaciones oficiales que contienen observaciones, criterios, sugerencias, entre otros, que se han expuesto y recogido sobre el contenido del presente proyecto de ley. A continuación, se remite un detalle de los requerimientos de información que dieron inicio al tratamiento del informe de primer debate y que se ha llevado a cabo en el seno de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social: Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. Periodo Legislativo 2021-2023. -----

Oficio/ memorando	Fecha	Remitente	Dirigido a	Descripción
AN-CTSS- 2022-0220-M	22/08/2022	Asambleísta Rina Campain Brambilla, presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social.	Arquitecto Patricio Donoso, ministro de Trabajo.	Solicitud de observaciones, textos alternativos o análisis sobre Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Oficio/ memorando	Fecha	Remitente	Dirigido a	Descripción
				Por Edad e Igualdad de Trato en el Sistema Laboral.
AN-CTSS- 2022-0222-M	22/08/2022	Asambleísta Rina Campain Brambilla, presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social.	Doctora Wendy América Anzules Falcones.	Solicitud de observaciones, textos alternativos o análisis sobre Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación Por Edad e Igualdad de Trato en el Sistema Laboral.
AN-CTSS- 2022-0219-M	22/08/2022	Asambleísta Rina Campain Brambilla, presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social.	Doctor Erik Pablo Beltrán Ayala.	Solicitud de observaciones, textos alternativos o análisis sobre Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación Por Edad e Igualdad de Trato en el Sistema Laboral.

Detalle de las comparecencias e intervenciones recibidas en la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social para el tratamiento legislativo del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Fecha	Nombre	Institución/organización	Intervención
24/08/2022		Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt).	"(...) Una ley contra la discriminación por edad garantizaría que todas las personas tengan las mismas oportunidades, independientemente de su edad".
24/08/2022		Consejo de Educación Superior (CES).	"(...) La edad no debe ser un factor determinante para juzgar la capacidad de una persona para desempeñar un trabajo o participar en ciertas actividades. Una ley de no discriminación por edad reconocería que las personas de todas las edades pueden aportar experiencia, conocimientos y habilidades valiosas".
24/08/2022		Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Caces).	"(...) Una ley que combata la discriminación por edad promovería la inclusión de todas las generaciones, lo que enriquecería el tejido social y fomentaría la colaboración intergeneracional".
24/08/2022		Ministerio de Trabajo.	"Apoyo a la propuesta de proyecto de ley, sin embargo, realiza observaciones al articulado (...)".
24/08/2022		Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.	"(...) La discriminación por edad es una violación de los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la igualdad y a la no discriminación. Una ley que prohíba la discriminación por edad reafirmaría el compromiso de proteger y respetar los derechos de todas las personas, sin importar su edad".
		Profesionales y académicos expertos.	"(...) La discriminación por edad se basa en estereotipos y prejuicios negativos sobre las capacidades y características de las personas en función de su edad (...)".

Nota: Detalle remitido por la Secretaría Relatora de la CEPDTSS.

Detalle de los aportes recibidos en la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

tratamiento legislativo del Proyecto Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo. -----

Fecha	Nombre	Institución/organización	Sugerencias
02/08/2022	Magíster Iván Alexis Villarreal Morán.	Secretario técnico.	Atención al Oficio No. 0180-RACB-ANE-2022.
22/08/2022	Magíster Andrea Alejandra Montalvo Chedraui.	Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación.	Respuesta al Oficio No. AN-CTSS-2022-0199-M.

Nota: Detalle remitido por la Secretaría Relatora de la CEPDTSS.

4. Base legal. La Ley Orgánica de la Función Legislativa establece un procedimiento para el tratamiento del primer debate, como la señalada en párrafos anteriores de este instrumento, y al respecto dice: "Artículo 58. Informes para primer debate. Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, una,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la Presidenta o el Presidente, de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General”. El Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, al respecto del primer debate de los proyectos de ley tramitados en la Asamblea Nacional, así como de los requisitos de los informes aprobados por la comisión, en lo pertinente establecen: “Artículo 8. Funciones del pleno de la comisión especializada permanente y ocasional. Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el pleno de la comisión especializada permanente y ocasional deberá: (...) 4. Debatir, reformar, ampliar, simplificar o cambiar la categoría de las leyes de los proyectos de ley, en el trámite ordinario (...), calificados por el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional; 5. Cumplir con los procedimientos y plazos previstos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y este Reglamento, establecidos para los proyectos de ley; 6. Recibir, analizar y sistematizar las observaciones o propuestas de sus miembros, de otras u otros asambleístas, de la ciudadanía, de organizaciones sociales y de todas aquellas personas naturales o jurídicas detalladas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa; 7. Socializar los proyectos de ley calificados por el Consejo de Administración Legislativa y difundirlos al interior de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía en general, a través de los medios disponibles, tal como lo establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa; 8. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la presidenta o el presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente; (...). “Artículo 30. Informes aprobados por la Comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de Informe anexo al presente Reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional; 2. Fecha del informe; 3. Miembros de la Comisión; 4. Objeto; 5. Antecedentes: 5.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la Comisión; 5.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y las y los ciudadanos que participaron en el tratamiento; 5.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional; y, 5.4. Otra información relevante que sirva de soporte para la estructuración y redacción del informe conforme al trámite especial que se realice; 6. Base legal para el tratamiento; 7. Plazo para el tratamiento; 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión; 9. Conclusiones del informe; 10. Recomendaciones del informe; 11. Resolución y detalle de la votación del informe; 12. Asambleísta ponente; 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; 14. El proyecto de ley debatido y aprobado, con su correspondiente exposición de motivos, considerandos y articulado; acuerdos, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; siguiendo lo establecido en el Reglamento de Técnica Legislativa. 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y, 17. Detalle de anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la Comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa". Con este sustento legal, cabe señalar que es responsabilidad de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social remitir un informe no vinculante que permita el análisis del primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en el presente período legislativo. 5. Plazo para el tratamiento. Teniendo como antecedente además de lo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y a partir de la moción aprobada por los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social de fecha 08 de febrero de 2023, sobre la unificación de los proyectos: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad e Igualdad de Trato en el Sistema Laboral mediante memorandos No. 582-AN-MH-2021, de 21 de octubre de 2021, y calificado por el Consejo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Administración Legislativa mediante resoluciones CAL-2021-2023-601, de 26 de agosto de 2022, presentado por la asambleísta Marcela Holguín Naranjo. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto a la Inserción Laboral de los Jóvenes e Igualdad de Trato en el Sistema Laboral mediante Memorando No. 598-AN-MHN-2022, de 25 de mayo de 2022 y su alcance contenido en el Memorando No. AN-HNMP-2022-0125-M, de 2 de agosto de 2022 y calificados por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución CAL-2021-2023-225, de 29 de noviembre de 2021 presentado por la asambleísta Marcela Holguín Naranjo. El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varios Cuerpos Normativos para el Fomento de Trabajo Juvenil, presentado por la asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín, mediante Memorando AN-FQDM-2022-0113-M, de 31 de agosto de 2022, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución CAL-2021-2023-721, de 08 de noviembre de 2022. El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Diversos Cuerpos Legales para el Acceso al Primer Empleo, Empleo Juvenil, Empleo de Mujeres y Empleo a Grupos Vulnerables (Ley para Equidad Laboral), presentado por la asambleísta Vanessa Freire Vergara, mediante Memorando No. AN-FVVL-2022-0056-M, de 31 de mayo de 2022, y su alcance contenido en el memorando No. AN-FVVL-2022-0083-M, de 26 de septiembre de 2022, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución CAL-2021-2023-672, de 13 de octubre de 2022. Se puede manifestar que este proyecto de ley y este informe no vinculante de primer debate se realizó en los plazos prescritos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 6. Análisis del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral y argumentos que han sido expresados en el debate de los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

al Trabajo y a la Seguridad Social. A lo largo del período legislativo 2021-2023 para la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo ha sido un compromiso legislar en favor de la erradicación de todas las formas de discriminación que afectan los espacios laborales, por ello en el trámite que se ha brindado a las iniciativas de ley relacionadas con estos temas ha sido evidente el profundo proceso de socialización con una multiplicidad de sectores gubernamentales como no gubernamentales para nutrir el articulado que en el presente informe no vinculante de primer debate. Los aspectos que se desarrollan en esta parte del informe buscan brindar mayores elementos de discusión para la toma responsable de las decisiones de los asambleístas del período legislativo 2021-2025 sobre esta importante iniciativa legislativa, que siendo de la misma materia, es decir normas que regulan el talento humano y que versan sobre procesos discriminatorios en razón de la edad, deberán ser considerados para el respectivo debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. Para iniciar este análisis es pertinente abordar el marco legislativo internacional sobre la discriminación por razones de edad en los espacios laborales. Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha adoptado varias convenciones y recomendaciones para luchar contra la discriminación por edad en el lugar de trabajo. La Convención sobre la discriminación (empleo y ocupación) de 1958, que ha sido ratificada por más de 170 países, prohíbe la discriminación en el empleo y la ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, origen nacional o social, y edad. Además, la OIT ha adoptado recomendaciones específicas sobre la discriminación por edad, como la recomendación sobre la igualdad de oportunidades y trato en el empleo y la ocupación, de 1981, que establece una serie de medidas para prevenir y eliminar la discriminación por edad en el lugar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

de trabajo. Además, la Unión Europea ha adoptado una directiva sobre igualdad de trato en el empleo y la ocupación, que prohíbe la discriminación en el empleo y la ocupación por motivos de edad, y establece un marco para la protección de los trabajadores contra la discriminación por edad. En resumen, existen convenciones internacionales y leyes nacionales que protegen a los trabajadores contra la discriminación por edad en el lugar de trabajo, y establecen medidas para prevenir y eliminar la discriminación por edad en el empleo y la ocupación. ¿Por qué se deben hacer esfuerzos legislativos para erradicar la discriminación en razón de la edad? Lamentablemente, la discriminación por edad en el trabajo es una realidad en muchos lugares del mundo. La discriminación por edad se produce cuando una persona es tratada de manera diferente en el lugar de trabajo debido a su edad, ya sea que se le otorgue menos oportunidades de empleo, se le pague menos, se le niegue un ascenso o se le despida injustamente debido a su edad. La discriminación por edad puede afectar tanto a los trabajadores jóvenes como a los mayores. Los trabajadores jóvenes pueden ser considerados inexpertos o inmaduros, mientras que los trabajadores mayores pueden ser vistos como menos productivos o capaces de aprender nuevas habilidades. Además, algunos empleadores pueden tener prejuicios contra los trabajadores mayores en relación con la tecnología o la adaptación a los cambios en el lugar de trabajo. Es importante recordar que la discriminación por edad es ilegal en muchos países, incluyendo Estados Unidos, Canadá, la Unión Europea, Australia y otros. Si cree que ha sido discriminado por su edad en el lugar de trabajo, puede buscar asesoramiento legal y presentar una queja ante las autoridades competentes. Por lo mencionado, la violencia y el acoso laboral que se deriva de la discriminación por razones de edad, deben ser erradicados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

de las sociedades modernas, en especial de aquellas que le corresponden países en vías de desarrollo porque violan los derechos humanos, afectan la salud y el bienestar de los trabajadores, disminuyen la productividad y el rendimiento, crean un ambiente laboral tóxico y afectan la responsabilidad social de las empresas y esto retrasa el desarrollo de la sociedad pero también debe recordarse que esta responsabilidad de erradicar el acoso y la violencia laboral también es una responsabilidad ineludible de las empresas, las cuales deben adoptar medidas para prevenir y abordar esta problemática. Entre los aspectos que aborda esta iniciativa, se incluye una reforma a la Ley de Educación Superior que busca incorporar una reforma para excluir de la jubilación obligatoria a los docentes universitarios que tengan más de setenta (70) años, pero al respecto, debemos partir de absolver una pregunta inicial sobre esta problemática: ¿qué se espera de un profesor universitario? Al respecto, podemos afirmar que la sociedad espera que un profesor universitario brinde una educación de alta calidad a sus alumnos, impartiendo conocimientos y habilidades relevantes en su campo de estudio, y guiándolos en su camino hacia la excelencia académica. Esto implica que el profesor universitario goce de preparación y planificación para el ejercicio de su docencia, por ello debe estar bien preparado para cada clase, debe tener un plan de enseñanza claro y organizado, y proporcionar materiales de apoyo adecuados para los estudiantes. Así también se espera que el profesor universitario brinde facilidades en el proceso de aprendizaje, por lo que debe ser capaz de transmitir información compleja de manera clara y comprensible, y de fomentar el pensamiento crítico y la resolución de problemas en los estudiantes. Otra aspiración que se tiene del profesor universitario es que realice una evaluación y retroalimentación constante, bajo criterios justos y objetivos sobre el desempeño de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

estudiantes, proporcionando comentarios útiles y constructivos para ayudarlos a mejorar, y estar disponible para responder preguntas y brindar asesoramiento. Así también se espera que el profesor universitario mantenga un comportamiento ético y profesional manteniendo altos estándares éticos y profesionales, respetar la diversidad cultural y las diferencias individuales de los estudiantes, y actuar como un modelo a seguir para los mismos. En resumen, se espera que un profesor universitario sea un educador dedicado y comprometido, que inspire a sus estudiantes y los ayude a alcanzar su máximo potencial académico y personal. ¿La edad es un impedimento para ejercer la cátedra universitaria? La edad en sí misma no debería ser un limitante para dar cátedra en las aulas universitarias. Lo que importa es la capacidad del profesor para impartir conocimientos y habilidades relevantes en su campo de estudio, y para guiar a los estudiantes hacia la excelencia académica. Es cierto que algunos empleadores pueden tener prejuicios contra los trabajadores mayores, incluyendo a los profesores universitarios. Sin embargo, esto no debería ser un obstáculo si el profesor es capaz de mantenerse actualizado en su campo de estudio, adaptarse a los cambios en el entorno académico, y brindar una educación de alta calidad a los estudiantes. Además, muchos profesores universitarios experimentados pueden ofrecer una valiosa perspectiva y conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera, lo que puede ser beneficioso para los estudiantes. A menudo, los profesores mayores tienen una mayor profundidad de conocimiento y experiencia que los profesores más jóvenes, lo que puede ser altamente valorado por los estudiantes. En resumen, la edad no debería ser un factor determinante en la capacidad de un profesor universitario para enseñar en las aulas universitarias. Lo que importa es la calidad de la educación que brinda, su experiencia y conocimientos en su campo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

estudio, y su capacidad para guiar a los estudiantes hacia el éxito académico. Otro aspecto que aborda esta iniciativa de ley y que fue incorporado en el debate del mismo aborda la necesidad de aumentar el tiempo de la comisión de servicios sin remuneración en el sector público con el afán de no limitar el crecimiento laboral de los servidores públicos que no han gozado de la posibilidad de ascensos o mejoras remunerativas en sus entidades empleadoras. Al respecto el crecimiento laboral de un trabajador puede ser garantizado a través de una combinación de factores, incluyendo la educación continua, el desarrollo profesional, la adquisición de nuevas habilidades, la experiencia laboral y la retroalimentación constante. A continuación, se presentan algunas formas en que se puede garantizar el crecimiento laboral de un trabajador:

1. Educación continua: los trabajadores pueden participar en cursos, talleres y programas de formación para mejorar sus habilidades y conocimientos en su campo de trabajo. Esto les permite mantenerse actualizados con los avances y tendencias en su industria.
2. Desarrollo profesional: los trabajadores pueden buscar oportunidades para desarrollar sus habilidades de liderazgo y gestión, y para asumir roles más importantes dentro de su organización. Esto puede incluir capacitación en liderazgo, mentoría y coaching.
3. Adquisición de nuevas habilidades: los trabajadores pueden buscar oportunidades para adquirir nuevas habilidades y conocimientos en áreas relacionadas con su trabajo, lo que puede ampliar sus opciones de carrera y mejorar sus oportunidades de crecimiento.
4. Experiencia laboral: los trabajadores pueden buscar oportunidades para asumir nuevos roles y responsabilidades dentro de su organización, lo que les permite adquirir nueva experiencia y habilidades.
5. Retroalimentación constante: los trabajadores pueden buscar retroalimentación constante de sus supervisores y colegas para evaluar su desempeño y mejorar sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

habilidades y conocimientos. El crecimiento laboral de un trabajador puede ser garantizado a través de un enfoque en la educación continua, el desarrollo profesional, la adquisición de nuevas habilidades, la experiencia laboral y la retroalimentación constante. Si no se brindan posibilidades reales en la administración pública para ascensos del personal ni tampoco se apertura concursos y el Estado mantiene su política de institucionalizar los contratos ocasionales pagando más al personal nuevo frente al personal de planta, esto termina siendo una medida de infravaloración de las capacidades y reales potencialidades de los servidores de carrera. Un trabajador puede sentirse infravalorado si no se le ha mejorado el salario en un tiempo. Muchos trabajadores esperan que su salario aumente a medida que adquieren más experiencia y habilidades, y si esto no sucede, pueden sentir que su trabajo no está siendo valorado adecuadamente. Además, si un trabajador siente que está siendo compensado de manera desigual en comparación con sus colegas, puede sentirse infravalorado y esto puede afectar su motivación y compromiso con la empresa. Es importante que los empleadores evalúen regularmente la compensación de sus empleados y hagan ajustes justos y apropiados para asegurarse de que sus empleados se sientan valorados y motivados en su trabajo. 6.1. Cambios propuestos al texto original en referencia al objetivo de esta iniciativa de ley. Al respecto, se adjunta como anexo una matriz donde se establecen los cambios adoptados por los asambleístas sobre los diferentes artículos de esta iniciativa que han sido recogidos o modificados, así también se establece que la Secretaría Relatora de esta comisión dispone de los audios y de las actas generadas en cada una de las sesiones y continuación de sesiones ordinarias que se llevaron a cabo para el tratamiento, construcción, debate y aprobación del presente informe no vinculante de primer debate. 7. Análisis técnico y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

jurídico del contenido de la reforma legal y del tratamiento parlamentario. ¿El tratamiento parlamentario ha garantizado la socialización y el debate parlamentario? La socialización de esta iniciativa legislativa ha procurado garantizar la difusión de esta iniciativa de ley entre todos los actores sociales, productivos, políticos y académicos que ha sido posible, más aún cuando esta iniciativa se identifica como una propuesta construida desde importantes sectores sociales, académicos y organizativos de la sociedad ecuatoriana, quienes han participado inicialmente en las mesas técnicas de análisis que permitió un primer esfuerzo de construcción de un articulado que en un momento posterior ha sido revisado y sometido al debate de los legisladores que componen la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, quienes decidieron la lectura, comparación, argumentación y debate de cada uno de los artículos que componen este proyecto de ley. La socialización no solo incluyó la publicidad propia de esta iniciativa de ley a través del portal web y demás canales comunicacionales que dispone la Asamblea Nacional y la comisión procurándose la invitación personalizada y pública a la ciudadanía en general a través de correos electrónicos institucionales y comparecencias generales recibidas en la sede de la comisión y fuera de ella. Es pertinente también establecer que en el proceso de socialización y construcción del informe de primer debate de este proyecto de ley, debe insistirse en la participación del sector empresarial y de representación de los empleadores de diferentes ramas de actividad y producción, quienes deberán involucrarse de manera más decidida con el afán de receptar sus observaciones y promover una reforma que recoja también las necesidades insatisfechas de este importante sector, imprescindible en la relación laboral. 8. Conclusiones y recomendaciones. En razón a los antecedentes y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

argumentos expuestos en párrafos anteriores, uno de los ponentes de esta iniciativa legislativa, el asambleísta de la provincia del Guayas, abogado Luis Almeida Morán, magíster, miembro de la comisión, presentó una moción dentro de la continuación de la Sesión No. 052-CEPDTSS-2021-2023, del 10 de mayo de 2023 con el siguiente contenido: “(...) A partir del debate llevado a cabo en referencia al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad e Igualdad de Trato en el Sistema Laboral y de la inclusión al texto de dicho proyecto de ley de los aportes realizados por los equipos de los despachos de los asambleístas de esta comisión así como de los delegados de las instituciones que forman parte de la norma en las mesas técnicas llevadas a cabo, mocionó la aprobación del articulado propuesto por el equipo asesor de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social disponiéndose a la misma que con el insumo aprobado proceda con la elaboración del informe de primer debate conforme los artículos 8, 30 y 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, y realice los cambios de forma necesarios, para que el mismo sea remitido a la Presidencia de la Asamblea Nacional para su tratamiento en el Pleno conforme el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (...)”. En referencia a los antecedentes que se mencionan en la presente, en el marco de los análisis legales que se citan y se desarrollan en el mismo, así como la consideración de los valiosos aportes como resultado de la socialización y en base a lo cual se expusieron observaciones orales y escritas en el debate realizado en las diferentes sesiones de la comisión, de los aportes de los especialistas de diferentes instituciones y de los aportes técnicos y jurídicos que han realizado el equipo de asesoría de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Seguridad Social, se recomienda un texto de articulado del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral, así como la aprobación del correspondiente informe de primer debate. El proyecto de ley, en su articulado contiene dieciséis artículos, dos disposiciones generales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una final, al encontrarnos en el primer debate, los cambios propuestos y las observaciones realizadas tanto en el Pleno de la Asamblea Nacional o de aquellas que llegaren a remitirse por escrito, serán incorporadas en el informe no vinculante de segundo debate. Las observaciones, intervenciones y pedidos de información (así como sus respuestas) que no se han remitido a modo de anexos reposan en los archivos de Secretaría Relatora de esta comisión y han sido valorados en su integralidad a la hora de proponer el presente informe. 9. Resolución sobre la favorabilidad en el tratamiento del proyecto de ley. Con base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral, en el que se recomienda la aprobación del referido proyecto de ley. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ECKENNER RECALDE ÁLAVA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS DIECINUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El presente informe, así como el articulado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

propuesto, procura el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres, siendo esta una de las preocupaciones de los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, a partir de la falta de acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la diferencia de ambos sexos, se recoge la misma técnica de redacción utilizada por la Organización Internacional del Trabajo en emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres. 10. Detalle de votación. El presente informe es aprobado mediante la moción presentada por la asambleísta Luis Almeida Morán, miembro de la comisión, dentro de la continuación de la Sesión No. 52-CEPDTSS-2021-2023, de 10 de mayo de 2023, que en lo pertinente se transcribe: “(...). A partir del debate llevado a cabo en referencia al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad e Igualdad de Trato en el Sistema Laboral y de la inclusión al texto de dicho proyecto de ley de los aportes realizados por los equipos de los despachos de los asambleístas de esta comisión así como de los delegados de las instituciones que forman parte de la norma en las mesas técnicas llevadas a cabo, mocionó la aprobación del articulado propuesto por el equipo asesor de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social disponiéndose a la misma que con el insumo aprobado proceda con la elaboración del informe de primer debate conforme los artículos 8, 30 y 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, y realice los cambios de forma necesarios, para que el mismo sea remitido a la Presidencia de la Asamblea Nacional para su tratamiento en el Pleno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

conforme el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. ----

Asambleísta	P	Favor	Contra	Abstención	Blanco
Aguirre Zambonino Pamela	-	-	-	-	-
Almeida Morán Luis	XX	X	-	-	-
Campain Brambilla Rina	X	X	-	-	-
Cevallos Peña Omar	X	X	-	-	-
Holguín Naranjo Marcela	-	-	-	-	-
Marcillo Ruiz Luis Aníbal	X	X	-	-	-
Ortiz Villavicencio Johanna	-	-	-	-	-
Quishpe Lozada Salvador	X	X	-	-	-
Recalde Álava Eckenner	X	X	-	-	-
Total	6	6	0	0	0

11. Designación del asambleísta ponente. Se designa como ponente del presente informe no vinculante para primer debate a la asambleísta Holguín Naranjo Marcela, proponente de esta iniciativa de ley y miembro de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. 12. Nombre y firma de los asambleístas que integran la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social que suscriben el informe. Para constancia y en plena comprensión del contenido integral del presente informe para primer debate, suscriben a continuación los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social: asambleísta Luis Aníbal Marcillo Ruiz, vicepresidente, asambleístas: Omar Vicente Cevallos Peña, Salvador Quishpe Lozano. Lo que certifico para los fines legales pertinentes. 14. Certificación de la relatoría de la comisión acerca de los días en que fue debatido el proyecto. En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social certifico: que el presente informe no vinculante de primer debate



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral fue conocido en la Sesión No. 043-CEPDTSS-2021-2023, de fecha 09 de febrero del 2022, debatido y aprobado en la sesión y continuación de la Sesiones No. 52-CEPDTSS-2021-2023, de fecha 10 de mayo del 2023, en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, con la votación de las y los siguientes asambleístas: Rina Asunción Campain Brambilla, presidenta, Ruiz Luis Aníbal Marcillo, vicepresidente, Luis Fernando Almeida Morán, Omar Vicente Cevallos Peña, Salvador Quishpe Lozano y Eckenner Reader Recalde Álava; con la siguiente votación: seis (06) votos a favor, cero (00) votos en contra, cero (00) abstenciones, cero (00) votos en blanco y tres (03) ausentes. Lo que certifico para los fines legales pertinentes. Abogado Francisco Larrea, especialista. Secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho del Trabajo y a la Seguridad Social". Hasta ahí la lectura de la parte pertinente del informe, señor presidente, debiendo indicar que el texto íntegro del mismo será parte integrante del acta de la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Marcela Holguín. -----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Gracias, presidente. Buenas tardes con usted. Una buena tarde para los colegas asambleístas. Quiero poner en conocimiento el trabajo realizado por los miembros de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la propuesta para primer debate a la Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad e Igualdad de Trato en el Sistema Laboral. Señor presidente, le pido, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

favor, que autorice proyectar una presentación que he hecho llegar a Secretaría, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Autorizado. -----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Mientras está lista la presentación, es importante señalar que lo que buscamos con esta ley, que fue presentada desde mi despacho y que también recogió los aportes presentados desde los despachos de varios asambleístas, es que en Ecuador ya no exista la discriminación laboral por edad, algo que todavía persiste en el país, tomando en cuenta de que uno de los principales problemas que aqueja a la población ecuatoriana tiene que ver con el tema, sin duda, de la inseguridad. Pero no es solamente esa la problemática que enfrentan los ecuatorianos hoy por hoy, también es el hecho de la falta de oportunidades laborales, tanto para jóvenes como también para personas mayores de cuarenta años. De hecho, una de cada tres personas mayores de cuarenta años, solamente una de cada tres, tiene un empleo digno en el país. Quiero comentarles cómo nace este proyecto de ley. Para miles de ecuatorianos de cuarenta años o más, la edad se ha convertido, sin duda, como lo decíamos, en uno de los mayores y principales problemas para encontrar empleo en nuestro país. Los despidos durante la pandemia crearon una burbuja de desempleo en trabajadores de esta brecha de edad que aún las autoridades no han logrado subsanar hasta el día de hoy, y esto ha provocado que exista un gigantesco número de ecuatorianos con más de cuarenta años de edad que no consiguen trabajo digno en el Ecuador y se han convertido en personas expuestas a la explotación laboral y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

malos tratos. Es común y frecuente escuchar, y ustedes también en los recorridos por los territorios habrán notado aquello, de que muchas personas mayores de cuarenta años les dicen que ya no tienen oportunidades laborales ni en las empresas públicas ni tampoco en las instituciones privadas. ¿A qué se debe esto? A que lejos de valorar la experiencia laboral, reconocimientos que puede tener una persona mayor de cuarenta años, ya son considerados “personas adultas mayores” que no tienen posibilidades laborales en el país, y esto lo que ha hecho es perjudicar precisamente a aquellas personas que todavía tienen la capacidad de trabajar, de prestar sus conocimientos en las empresas, en las instituciones y esto no se está dando en el país. Esta Asamblea Nacional lo que tiene que hacer es actuar en concordancia a la problemática que enfrentan los ecuatorianos y por eso hemos pensado en la necesidad de presentar este proyecto de ley precisamente para aliviar esa carga que viven tanto los jóvenes como las personas mayores de cuarenta años. Ahora, ¿cómo estaba y cómo está el desempleo en el país? Previo a la pandemia, en dos mil diecisiete, de cada cien trabajadores contratados, treinta eran mayores de cuarenta años, treinta. En dos mil dieciocho, de cada cien fueron ya veintitrés y, para dos mil diecinueve, fueron diecinueve. La brecha entonces ha ido incrementándose gradualmente conforme han pasado los años. Durante la pandemia, los trabajadores con más de cuarenta años fueron los más afectados, sin duda, por la mala aplicación del ciento sesenta y nueve numeral tres del Código del Trabajo, en donde varios malos empresarios, insisto, algunos, varios malos empresarios, utilizaron o mal utilizaron esta figura para evitar pagar liquidaciones justas y, luego de la pandemia, en dos mil veintidós, de los tres coma siete millones de personas de cuarenta años a sesenta y cinco años de edad, solo uno de cada tres, como lo decíamos en un inicio, tiene un trabajo en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

condiciones dignas. Pero esto no es algo que ocurre únicamente a aquellas personas que sobrepasan los cuarenta años, es también una problemática de los jóvenes, nuestros jóvenes ecuatorianos también necesitan ayuda. Incluso datos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reflejan que la afiliación de jóvenes ha caído en más de cincuenta mil personas desde dos mil diecinueve. El desempleo para los trabajadores jóvenes representa el doble del porcentaje nacional, ocho por ciento. Aquí cinco de cada diez no tienen un empleo y los que sí tienen un trabajo reciben un ingreso menor a seiscientos dólares mensuales. Cinco de cada diez, en el caso de los jóvenes; uno de cada tres, en el caso de las personas mayores de cuarenta años. Somos una de las economías de la región que menos paga a sus profesionales jóvenes. Ir a la universidad ya no es garantía de absolutamente nada, porque eso no implica que nuestros jóvenes van a tener mayor acceso a oportunidades laborales y a plazas de trabajo dignas en el país. El Foro Económico Mundial señala que empezar mal la vida laboral provocaría una pérdida permanente de entre quince por ciento y cuarenta por ciento del salario a futuro, algo a tomar en cuenta también cuando ustedes presenten las observaciones para mejorar esta normativa y podamos hacer realidad para solventar esta grave problemática de nuestros jóvenes y las personas mayores de cuarenta años. ¿Qué buscamos con este proyecto? Básicamente tres temas y objetivos fundamentales: uno, fortalecer la lucha contra la discriminación por edad para motivar la creación de más oportunidades laborales para jóvenes y también para personas mayores de cuarenta años; segundo, fortalecer la institucionalidad para luchar contra la discriminación por edad que, como vemos, es un problema cada vez más creciente en el país que enfrentan adultos y jóvenes; y tercero, erradicar estereotipos de edad y las prácticas discriminatorias abusivas que impiden el acceso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

real a un empleo digno para estos dos grupos de etarios de la población. La propuesta se desarrolla básicamente en tres acciones para eliminar la discriminación: prevención, detección y mitigación. ¿En qué consiste la prevención? A través de capacitación, controles oportunos de las autoridades, hacer que este tipo de actitudes puedan ser prevenidas. La detección, a detectar a tiempo, valga la redundancia, conductas que evidencien discriminación como baja representación de trabajadores jóvenes o de trabajadores mayores de cuarenta años, tanto en las empresas públicas como en las instituciones privadas. Y la mitigación, para que una empresa responda a los trabajadores de forma inmediata y también adopte cada una de las empresas y corrija también estas malas prácticas, pero adopte acciones concretas que impidan la vulneración de derechos laborales en jóvenes y personas mayores de cuarenta años. Ecuador sin duda no es el único país que enfrenta esta problemática, el escenario internacional también da cuenta de esta discriminación laboral por edad. Por ejemplo, en la Unión Europea, se hace referencia, a través de la Carta de Derechos Fundamentales, de la necesidad explícita de que la edad deje de ser un factor de discriminación. En el caso de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Empleo de los Estado Unidos, también se trata el tema de la discriminación por edad y también obviamente lo hace la Organización Internacional del Trabajo. ¿Qué es lo que hemos hecho? Nosotros también basarnos en legislación comparada para, en este caso, elaborar una propuesta acorde al marco jurídico y a la realidad que vive nuestro país, pero también basándonos en legislación, este caso, comparada e internacional. ¿Cuál es marco jurídico nacional en el que basamos nuestro proyecto bajo este contexto? En lo que dice nuestra Carta Magna, que es la Constitución, la que nos rige, en su artículo treinta y tres que habla de la necesidad de respetar la dignidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

la vida decorosa de las personas, remuneraciones y retribuciones justas, dice la Constitución; el numeral dos del artículo once que también señala que todas las personas son iguales ante la ley y gozarán de los mismos derechos y que nadie puede ser discriminado por razón de la edad. Nos hemos basado también en estos artículos de la Constitución para elaborar esta propuesta de ley. Y sobre esta base, ¿qué proponemos reformar? Varias, en este caso, códigos como, por ejemplos, el Código del Trabajo, planteamos reformas al Código del Trabajo que tienen que ver, por ejemplo, el artículo cuarenta y dos sobre las obligaciones que tiene el empleador para incorporar programas de formación y capacitación y exigir una planificación anual. Se agrega el cuarenta y dos punto dos, un artículo que habla sobre las reglas para la capacitación y establece que todos los trabajadores en nómina deben participar. Se agrega el cuarenta y dos punto tres para que el empleador que tiene al menos veinticinco trabajadores contrate a un trabajador joven y también a una persona mayor de cuarenta años. Este sin duda para mí es uno de los ejes principales que tiene esta propuesta de ley, la necesidad y la obligatoriedad que, en este caso, las empresas públicas y las empresas privadas, por cada veinticinco trabajadores, contraten a un joven y a una persona mayor de cuarenta años. En realidad, no nos hemos inventado absolutamente nada, hemos acogido las buenas prácticas que se dieron en Gobiernos anteriores, como aquella que se estipuló en la Ley de Discapacidades, que promovió la inserción laboral de personas con algún tipo de discapacidad y que generó que precisamente este grupo poblacional tenga la capacidad de tener acceso a un trabajo digno. La contratación dispuesta en el artículo cuarenta y dos punto tres también deberá ser progresiva, al menos el uno por ciento del total de los trabajadores en el segundo año, el dos por ciento en el tercer año, el tres por ciento en el cuarto año y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

cuatro por ciento en el quinto año será el porcentaje fijo que se aplicará en los años anterior. Hemos reformado también algunos otros temas en el Código del Trabajo que incluyen el artículo cuarenta y cuatro sobre el tema de establecer restricciones de la edad. Se prohíbe la terminación injustificada de la relación laboral por razones de edad que tengan que ver también con acoso, con violencia y que promueva de una o cierta forma estas malas prácticas, la renuncia de un empleado, precisamente, por estas razones. Y como inciso final, en el artículo cuarenta y seis, se agrega el procedimiento para que la persona que se sienta afectada por discriminación por la edad pueda requerir una respuesta por parte del empleador, una respuesta que no debe ser en un plazo mayor de quince días y que, en caso de no responder, el Ministerio del Trabajo podrá realizar las inspecciones necesarias precisamente para dar una respuesta a aquel empleado que se siente aludido. Hemos reformado también la Ley Orgánica del Servicio Público (Losep), en lo que tiene que ver en el artículo veintitrés sobre los derechos de los servidores públicos. Se agrega la prohibición de que el empleador público establezca restricciones por edad, solicite fotografías en la hoja de vida, pida pólizas de seguro o imponga restricciones de límite de edad para programas de capacitación, ascenso o mejora de la situación. Y también proponemos reformas con lo que tiene que ver en el sector educativo, se elimina la obligatoriedad de la jubilación a docentes de setenta años, pues, basada en la recomendación de los trabajadores de la edad, lo importante es, sin duda, la experiencia, algo que decíamos desde un inicio. Una persona de cuarenta años tiene toda la experiencia profesional, la capacitación necesaria para aportar todavía con sus conocimientos en una empresa, lamentablemente esto no sucede. Y en el artículo ciento ochenta y tres sobre las funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, se exige que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

se establezcan los incentivos para que se hagan estudios referentes a la discriminación laboral. En resumen, y ya para concluir, señor presidente, en nuestra propuesta, ¿qué es lo que buscamos? Que el Ministerio de Trabajo establezca incentivos para las empresas que contraten a personas mayores de cuarenta años desempleadas por seis meses o más, estos incentivos ya los hablamos, buscamos de pasar de una estructura de sanción a una estructura de incentivos para generar empleo en el país y así que sea un ganar, ganar. Generamos empleo y a la vez también generamos trabajo digno para nuestros ecuatorianos. Valorar la experiencia, especialmente en el sector educativo y también en todos los ámbitos y fortalecer al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con la generación de empleo joven digno y la reinserción de trabajadores de más de cuarenta años que se habían quedado en la informalidad. Esto es lo que buscamos con esta propuesta, generar más oportunidades laborales para nuestros jóvenes, para las personas mayores de cuarenta años, una propuesta que es puesta a consideración en este momento de los miembros de la Asamblea Nacional, para que ustedes puedan hacer los aportes que consideren necesarios, nutrir esta propuesta, mejorarla y de esta manera dar la respuesta que tanto necesitan nuestros jóvenes y las personas mayores de cuarenta años en este momento en lo que tiene que ver con el acceso a posibilidades reales de empleo, no cualquier empleo, un empleo digno en el país. Sin duda, una de las mayores preocupaciones que tiene la población ecuatoriana en este momento es la falta de acceso a oportunidades labores en el país. Hoy, con esta ley, presidente, colegas asambleístas, tenemos precisamente, la oportunidad de dar esa respuesta que los ecuatorianos están esperando. Gracias, presidente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Gustavo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Mateus. -----

EL ASAMBLEÍSTA MATEUS ACOSTA GUSTAVO. Muchas gracias, señor presidente. Compañeros legisladores. Es muy joven, no tiene experiencia, o es muy mayor, está sobrecualificado, o puede tener problemas de adaptación con el entorno laboral son frases comunes que seguramente hemos escuchado que han recibido como respuestas algunos familiares o amigos a la hora de buscar trabajo. Estas frases no son más que la ejecución de la discriminación por edad en el sistema laboral. Lamentablemente esta discriminación, de acuerdo a la OMS, es un tipo de discriminación normalizada. Es decir, que casi se la da por válida, pero, además, siempre de acuerdo a la OMS, es un problema que llega a estar al nivel de la discriminación por sexo o por raza. Si bien en Ecuador el artículo treinta y tres de la Constitución de la República establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía y que el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado". Pero lamentablemente aún quedan algunos temas por regularse para poder garantizar de esa manera entornos laborales amigables. Ahora, hablando desde la experiencia, ya cumplí mis sesenta y cinco años y he atesorado décadas de una vida laboral muy diversa en Ecuador y fuera como migrante en Europa, sosteniendo y apoyando el bienestar de los míos y más allá, experiencia que comparto con millones de migrantes que en el mundo luchan por el bienestar de sus familias allá y acá. ¿Pueden imaginarse lo que sentimos las personas mayores cuando es el propio sistema el que nos aparta o nos deja de lado al momento de buscar un trabajo? Un trabajo que nos dignifique y que nos permita



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

solventar un techo, la alimentación y las necesidades básicas de nuestras familias. Lamentablemente, esta misma situación la viven nuestros jóvenes cuando curiosamente son descartados del ámbito laboral por no tener una experiencia suficiente. He aquí la contradicción. No se logra entender qué buscan los empleadores. Ahora bien, la lógica nos indica que todas y todos deberíamos trabajar en entornos amigables. Me refiero a no ser objeto de burlas por tener capacidades limitadas en determinados ámbitos como el tecnológico. Conscientes de la rapidez con que el mundo avanza en todo sentido, deberíamos procurar desarrollar o implementar sistemas de formación en los distintos ámbitos para que todas las personas trabajadoras puedan adquirir o mejorar sus habilidades y capacidades e incluso mejorar la profesionalización del trabajo, como ya se establece en este proyecto de ley. El proyecto de ley que aquí tratamos hoy obliga al empleador que tenga al menos veinticinco trabajadores a contratar una persona mayor de dieciocho, menor de treinta o mayor de cuarenta, según los principios de equidad de género y diversidad, siendo este porcentaje progresivo a partir de la fecha de publicación de esta ley. Aprovecho esta oportunidad para solicitar que, de manera clara y precisa, se establezca a qué segmento poblacional por edad se aplicará el porcentaje al alza de contratación mencionado, si al de mayor de dieciocho, al de menor de treinta o al de mayor de cuarenta o, de ser el caso, a todos los anteriores. Es necesario dejar clara la manera de aplicar este artículo para evitar confusiones o malas aplicaciones de la ley. Quiero recordar, estimados colegas, que el acoso laboral está reglado en nuestro Código de Trabajo desde el año dos mil quince, cuando se incorporaron las primeras referencias normativas sobre el mobbing o acoso laboral o discriminación laboral con la publicación en el suplemento del Registro Oficial 483 del veinte de abril de dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

quince de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo No Remunerado del Hogar. Es decir que este proyecto de ley nos proporciona herramientas claves para la puesta en marcha de entornos laborables amigables, donde todas y todos podamos acceder a un empleo digno y que elevemos el nombre de nuestro país a la altura de otros países donde ya existen este tipo de leyes y donde los derechos de la clase trabajadora son respetados. Es hora de que como país protejamos a nuestra gente, aquella que sostiene nuestra economía dentro y fuera de la patria a través de su esfuerzo y trabajo diario. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En vista de que no hay más petición de palabra, se cierra el debate. Una vez que se ha cerrado el debate, se dispone que el proyecto de ley regrese a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social para la elaboración del informe para segundo debate. Señor secretario, siguiente punto del orden del día, por favor. -----

VI

SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Siguiente punto del orden del día: "3. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, dé lectura al informe en su parte resolutive. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

primer lugar, me permito dar lectura al memorando: “Memorando No. AN-CDEP-2024-0111-M. Quito, D.M., 05 de marzo de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Ponente, informe para primer debate Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas. De mi consideración: En mi calidad de presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en atención a la Sesión No. 906 del Pleno de la Asamblea Nacional que ha sido convocada para el día martes 05 de marzo de 2024, tengo a bien informar que seré la ponente del informe para primer debate Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas, que consta dentro del orden del día de la citada sesión. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogada Valentina Centeno Arteaga. Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa”. De igual forma, me permito dar lectura al “Memorando No. AN-CDEP-2024-0098-M. Quito, D.M., 28 de febrero de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Ponente informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas. De mi consideración. Por medio del presente, en mi calidad de vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en atención al informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas que se ha incluido en el orden del día en la Sesión No. 905 del Pleno de la Asamblea Nacional de 29 de febrero de 2024, tengo a bien informar que seré el ponente del citado informe considerando la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

ausencia temporal de la Presidenta de la Comisión. Es pertinente aclarar que el informe objeto del presente fue aprobado por la anterior Comisión, con fecha 03 de mayo de 2023. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, ingeniero Blasco Remigio Luna Arévalo, vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa”. De igual forma me permito dar lectura al “Memorando No. AN-CDEP-2023-0115-M. Quito, D.M., 11 de mayo de 2023. Para: Señor doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas. De mi consideración: En mi calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, amparado en los artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tengo a bien remitir el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas, mismo que fue aprobado en la Sesión No. 193 de 03 de mayo de 2023, a fin de que se continúe con el trámite respectivo al interior de la Asamblea Nacional. Por la atención que brinde al presente, le anticipo mi agradecimiento. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa”. De acuerdo a su disposición, señor presidente, procedo a dar lectura de la parte resolutive del informe en cuestión: “1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento y para el debate del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas, mismo que fue calificado por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Consejo de Administración Legislativa y asignado para su tratamiento a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 2. Antecedentes. 2.1. La asambleísta Wilma Piedad Andrade Muñoz presentó ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas, mediante Memorando No. AN-AMWP-2022-0132-M, de fecha 22 de noviembre de 2022. 2.2. Mediante Resolución CAL-2021-2023-807, de 25 de enero de 2023, el Consejo de Administración Legislativa calificó y dispuso remitir el Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente, por cumplir con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. La Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento e inició el trámite del referido proyecto de ley en la sesión No. 168 del 08 de febrero de 2023, y se dispuso iniciar con su proceso de socialización, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.4. Durante la etapa de socialización hasta la aprobación del informe para primer debate, se invitaron y fueron recibidos en esta comisión legislativa los ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos y privados que se detallan a continuación: -----

No.	Sesión No.	Fecha	Comparecencias de autoridades	Participaciones ciudadanas
1.	168	08/02/2023	N/A	N/A
2.	172	14/02/2023	N/A	1. María Fernanda Garcés, consultora experta en APP. 2. Andrés Vallejo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

				consultor experto en APP. 3. Francisco Gonzales, gerente legal Cámara de Comercio de Quito.
3	174	01/03/2023	1. Ana Gallardo, viceministra de Inversiones y Promoción de Exportaciones del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 2. Nilo Cárdenas, director jurídico del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca 3. Belén Vivero, directora de Inversiones del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 4. Roberto Salas Guzmán, secretario de Inversiones Público-Privadas	1. Mario Villagómez, consultor en APP - IKONS ATN Ecuador S.A. 2. Rubén Morán, consultor en APP - IKONS ATN Ecuador S.A. 3. Rubén Morán, abogado de Morán y Asociados
4.	188	12/04/2023	N/A	1. Sebastián Melendrez, experto en Asociaciones público-privadas

2.5. Se han presentado observaciones y aportes por escrito hasta la aprobación del presente informe para primer debate de parte de asambleístas, ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos o privados, conforme se detalla a continuación: -----

No.	Signatura del documento	Remitente	Fecha de ingreso de documento
1.	Oficio No. MPCEIP-2023- 0115-O	Julio José Prado Lucio Paredes, ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.	15/03/2023
2.	Memorando No. AN-AMWP-2023-0040-M	Asambleísta Wilma Andrade	15/03/2023
3	Oficio No. GADDMQ-SDPC- 2023-0202-O	Abogada Daniela Espinoza Barriga, secretaria de Desarrollo	18/04/2023



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

		Productivo y Competitividad del Municipio de Quito	
4.	Memorando No. AN-AANA-2023- 0045-M	Asambleísta Nathalie Andrea Arias Arias	28/04/2023

2.6. Para el tratamiento, debate y aprobación del informe para primer debate se han realizado las siguientes sesiones de trabajo por parte de esta comisión legislativa: -----

No.	Fecha	No. Sesión
1.	08/02/2023	168
2.	14/02/2023	172
3.	01/03/2023	174
4.	12/04/2023	188
5.	03/05/2023	193

2.7 La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en la sesión No. 193 de 03 de mayo de 2022, aprobó por unanimidad con siete (7) votos a favor el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas, con la finalidad de que sea conocido y debatido por el Pleno de la Asamblea Nacional. 3. Base legal para el tratamiento del proyecto de ley. Para el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas, se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional, legal y reglamentario: Constitución de la República. Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados (...). Artículo 134. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional. 2. A la Presidenta o Presidente de la República. 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia. 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones. 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. 6. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados.

Artículo 135. Solo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país. Artículo 136. Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará. Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial. Artículo 301. Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la ley y las siguientes: (...). 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados (...). Artículo 53. Clases de leyes. (Sustituido por el artículo 48 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución de la República; 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales; 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

obligatorio de las leyes orgánicas requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica. Las leyes ordinarias se aprobarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Artículo 54. De la iniciativa. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros; 2. A la Presidenta o Presidente de la República; 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia; 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones; y, 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados, previa solicitud y autorización de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional. Artículo 55. Presentación del proyecto. (Sustituido por el artículo 49 de la Ley s/n, R.O. 326 S, 10-XI-2020). Los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional: distribuya el proyecto a todas y todos los y las asambleístas; difunda públicamente su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional; envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante; y, remita dicho informe al Consejo de Administración Legislativa. Toda iniciativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

legislativa contará con una ficha de verificación en la que la o el proponente justificará la alineación de la normativa propuesta con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Reglamento respectivo establecerá el formato de la ficha de verificación, así como su proceso de presentación. La Unidad de Técnica Legislativa, después de haber recibido la comunicación de Secretaría General, elaborará el informe técnico-jurídico no vinculante por proyecto de ley, en el término máximo de cinco días. Artículo 56. Calificación de los proyectos de ley. (Sustituido por el artículo 50 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de sesenta días, desde su presentación, calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional siempre que cumplan, con los siguientes requisitos: 1. Que todas las disposiciones del proyecto se refieran a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga suficiente exposición de motivos, considerandos y articulado; 3. Que contenga el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían; y, 4. Que cumpla con los requisitos que la Constitución de la República y esta ley establecen sobre la iniciativa legislativa. La exposición de motivos explicitará la necesidad y pertinencia de la ley evidenciando su constitucionalidad y la no afectación a los derechos y garantías constitucionales, en particular, de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. La exposición de motivos tendrá enfoque de género cuando corresponda; especificará los mecanismos para la obtención de los recursos económicos en el caso de que la iniciativa legislativa requiera; y, enunciará los principales indicadores, medios de verificación y responsables del cumplimiento de la ley. El Consejo de Administración Legislativa constatará que el lenguaje utilizado en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Proyecto no sea discriminatorio en ningún sentido y que cuente con la ficha de alineación al Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los proyectos de ley calificados por la Presidenta o el Presidente de la República como urgentes en materia económica se referirán a aspectos sustantivos de la política económica, cuyo trámite expedito es necesario para garantizar el equilibrio de las finanzas públicas o para enfrentar una situación económica adversa. El Consejo de Administración Legislativa no calificará proyectos de ley que reformen diversas leyes que no se refieran a una sola materia. Si el proyecto de ley no cumple con los requisitos, contiene vicios de inconstitucionalidad e inobserva los criterios antes detallados no será calificado y será devuelto, sin perjuicio de que pueda ser presentado nuevamente, subsanadas las razones que motivaron su no calificación. La resolución de no calificación incluirá la debida motivación, enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundamenta y será notificada a la o el proponente o proponentes en el plazo máximo de cinco días. Si el proyecto de ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento de este y la comisión especializada que lo tramitará. El Secretario General del Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de tres días, remitirá al proponente o proponentes y a la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada, el proyecto de ley, el informe técnico-jurídico no vinculante con sus anexos elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa y la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional ordenará que, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, distribuya a todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el proyecto de ley, junto con el informe técnico-jurídico no vinculante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa y que difunda su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional. Artículo 57. Tratamiento del proyecto de ley. (Sustituido por el artículo 51 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la secretaria o al secretario relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión. Artículo 58. Informes para primer debate. (Reformado por el artículo 6 de la Ley s/n, R.O. 63, 10-XI-2009; y, sustituido por el artículo 52 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI- 2020). Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 906

máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, una, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la Presidenta o el Presidente, de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General. Artículo 58.1. Unificación de los proyectos de ley. (Agregado por el artículo 53 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Las o los presidentes de las comisiones especializadas, hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate, podrán solicitar al Consejo de Administración Legislativa la autorización para unificar todos aquellos proyectos que versen sobre la misma materia y que se encuentren tramitando en la comisión o que se encuentren en otras comisiones. El Pleno de la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá disponer la acumulación de uno o varios proyectos de ley que cuenten con informe para segundo debate, cuando se trate de la misma materia. El proyecto de ley acumulado será remitido para conocimiento de las y los asambleístas. Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. (Sustituido por el artículo 55 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión en un plazo máximo de sesenta días de remitido el informe por la comisión. Las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta treinta días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley. Artículo 58.2. Retiro de proyectos de ley. (Agregado por el artículo 54 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Un proyecto de ley podrá ser retirado por la o el proponente, por escrito y de manera motivada, siempre que no se haya aprobado el informe para primer debate. Artículo 61. Del segundo debate. (Reformado por el artículo 7 de la Ley s/n, R.O. 63, 10- XI-2009; y, sustituido por el artículo 56 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). La comisión especializada analizará y de ser el caso, recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de Ley, en el primer debate. Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La Presidenta o el Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría General de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe. En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría simple de sus integrantes, podrá decidir la votación del o los informes de minoría. Durante el segundo debate el o la ponente recogerá las observaciones realizadas por el Pleno. En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará a la Presidenta o al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 906

Presidente de la Asamblea Nacional, la suspensión del punto del orden del día, a fin de que la comisión analice la incorporación de los cambios sugeridos. Para este efecto, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, convocará a la comisión para que en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de ocho días desde el pedido de suspensión del punto del orden del día. Cuando existan cambios en el texto final para votación, el ponente tendrá la obligación de indicar los mismos, previo a la votación. En el caso de que la comisión no tenga mayoría para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto de votación al Pleno de la Asamblea Nacional. Si el texto aprobado por la comisión y que incorpora las observaciones del segundo debate no cuenta con los votos necesarios para su aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional, la o el ponente podrá realizar los ajustes pertinentes y mocionar ante el Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del proyecto de ley con el nuevo texto, indicando las modificaciones realizadas. Agotado el segundo debate, la votación del texto final del proyecto de ley no podrá exceder el plazo de sesenta días. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, por secciones o artículos. Con el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Asamblea Nacional, podrá archivar el proyecto de ley.

Artículo 63. De la remisión del proyecto de ley a la Presidenta o Presidente de la República. Como tiempo máximo, a los dos días hábiles siguientes luego de la aprobación del proyecto de ley, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a su recepción por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 906

parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley y se publicará en el Registro Oficial. Reglamento de la Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. Artículo 30. Informes aprobados por la Comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de informe anexo al presente Reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional; 2. Fecha del informe; 3. Miembros de la Comisión; 4. Objeto; 5. Antecedentes: 5.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la Comisión; 5.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y las y los ciudadanos que participaron en el tratamiento; 5.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional; y, 5.4. Otra información relevante que sirva de soporte para la estructuración y redacción del informe conforme al trámite especial que se realice. 6. Base legal para el tratamiento; 7. Plazo para el tratamiento; 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión; 9. Conclusiones del informe; 10. Recomendaciones del informe; 11. Resolución y detalle de la votación del informe; 12. Asambleísta ponente; 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; 14. El proyecto de ley debatido y aprobado, con su correspondiente exposición de motivos, considerandos y articulado; acuerdos, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; siguiendo lo establecido en el Reglamento de Técnica Legislativa. 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

legislativos, según corresponda; 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y 17. Detalle de anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la Comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa. Artículo 32. Envío a la Presidencia de la Asamblea Nacional. Los informes de los proyectos de ley, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos deberán ser remitidos a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional en el formato de memorando que contendrá como mínimo lo siguiente: 1. Numeración del documento; 2. Fecha del documento; 3. Nombre de la presidenta o presidente de la comisión especializada correspondiente; 4 Nombre del proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos; 5. Nombre de la/o el asambleísta proponente; y, 6. Detalle de la votación realizada en la comisión. Los formatos de actas, informes y memorando detallado en este artículo, estarán disponibles de forma digital en la intranet institucional. 4. Análisis y Razonamiento. 4.1 Antecedentes y contexto del Proyecto de Ley. En octubre de 2015, se aprobó la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera (Ley APP) con el objetivo de impulsar la economía mediante la promoción de la inversión nacional y extranjera. Aunque similar a la Ley de Modernización del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Estado de 1993, esta ley busca incentivar emprendimientos bajo la modalidad de asociaciones público-privadas (APP) ofreciendo incentivos tributarios y beneficios a los gestores privados. La creciente necesidad de satisfacer demandas colectivas y cumplir con objetivos de interés público ha llevado a los Estados a adoptar nuevos modelos de gestión y asociación entre los sectores público y privado. Las APP han ganado popularidad y se han incorporado en ordenamientos jurídicos, ya que permiten la colaboración entre el Estado y el sector privado en proyectos ejecutados por este último. La inversión pública adecuada en áreas económicas, sociales y gubernamentales es fundamental para el desarrollo integral y a largo plazo de la sociedad. En América Latina, y particularmente en Ecuador, la mejora y fortalecimiento de la infraestructura pública es urgente debido a factores como la insuficiencia de recursos públicos, la contracción económica, el crecimiento urbano, la competencia global, la necesidad de empleo formal y la lucha contra la pobreza y desigualdad. Este proyecto de ley busca replantear el marco normativo para las APP, alineándolas con la visión estratégica del Plan Nacional de Desarrollo. 4.2 Socialización y procesamiento de observaciones presentadas para la emisión del informe para primer debate. El ministro de la Producción, Julio José Prado, presenta observaciones y sugerencias sobre el Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas. Entre ellas, se destacan: Clarificar y delimitar el concepto de "activo público". Revisar la posible contradicción entre el artículo 7 y el artículo 30 en relación con el financiamiento privado y los aportes públicos. Cambiar el verbo en el artículo 13 para que la entidad delegante decida sobre la declaratoria de interés público a través de resolución motivada. Mejorar la redacción del artículo 23, ya que resulta de difícil entendimiento y podría tener concordancia con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

disposición general séptima. Incluir en el glosario términos no definidos, como “etapa de planificación y priorización”, “etapa de estructuración”, “bienes afectos”, “título habilitante” y “activo público”. Verificar la redacción del artículo 40, ya que terceros especializados tendrían un rol asesor y no de delegados. Desarrollar los cambios sustanciales que requerirían la actualización del dictamen del ente rector de las finanzas públicas en el artículo 45 y abordar las interrogantes planteadas en relación con la reestructuración del proyecto. Recomendar que las regulaciones de asociatividad se emitan a través del reglamento a la Ley Orgánica de Empresas Públicas en la disposición general séptima. Añadir una disposición transitoria para que las entidades delegantes envíen información relevante a la Secretaría de Inversiones Público-Privadas (SIPP) para retroalimentar futuros proyectos. Recomendar la participación de la Contraloría General del Estado en proyectos de APP mediante un informe similar al de pertinencia y favorabilidad. Además, el ministro comenta que el proyecto de ley brinda un marco normativo robusto y de rango legal, ofreciendo mayor seguridad a los inversionistas nacionales y extranjeros. También resalta la importancia de brindar asesoramiento a los Gobiernos autónomos descentralizados para mejorar la estructuración de proyectos y el aprovechamiento de las figuras de gestión delegada y APP. Se menciona la figura del Reto Suizo, que no es recomendada debido a limitaciones en la competencia, y se enfatiza la pertinencia de ser incluidos en el Comité Interinstitucional de Alianzas Público-Privadas y Gestión Delegada. 4.3 Discusión y debate al interior de la comisión para la emisión del informe para primer debate. La asambleísta Wilma Andrade, proponente del proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas, ha presentado una serie de observaciones y cambios para considerar en el texto para el primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

debate. Los principales cambios propuestos son: Establecer el marco institucional, normas y procesos aplicables para la participación del sector privado en proyectos públicos relacionados con sectores estratégicos y servicios públicos en el artículo 1. En el artículo 3, es preciso especificar que los sectores estratégicos o servicios públicos con sus propias normas mantendrán sus modalidades de delegación y deberán incorporar las fases centralizadas de planificación y priorización. Indicar que las empresas públicas no podrán actuar como entidades delegantes en el artículo 3. Eliminar el artículo 5. Añadir un inciso en el artículo 6 para indicar que la delegación de actividades económicas no sujetas a criterio de excepcionalidad se basará en criterios de eficiencia y eficacia administrativas. Incluir la definición de "Iniciativa Pública" en el artículo 7. Eliminar una parte del literal p) del artículo 7 que se refiere a la externalización de funciones o servicios del sector público al sector privado. Agregar un texto en el artículo 11 sobre la posibilidad de invitar a representantes de otros organismos en las sesiones del Comité Interinstitucional de APP y Gestión Delegada. Modificar el literal c) del artículo 12 para que el Comité conozca y apruebe los proyectos APP tras el análisis de la Secretaría Técnica. Reemplazar el literal a) del artículo 13 para que se resuelva sobre la declaratoria de interés público de iniciativas privadas sobre proyectos públicos de APP. Incluir un nuevo literal en el artículo 13 sobre el análisis de conveniencia de los proyectos de iniciativa pública y privada. Agregar textos en los literales a) y b) del artículo 18 sobre la planificación, diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento, y transferencia de proyectos Greenfield y Brownfield. Incluir en el artículo 19 disposiciones sobre los niveles de servicio e indicadores de cumplimiento de objetivos en la modalidad de APP. Eliminar el segundo inciso del artículo 63. Eliminar la disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

general séptima. Estas observaciones y cambios buscan mejorar la claridad y precisión del proyecto de ley, así como asegurar que se ajuste a los requerimientos constitucionales y legales en relación con la participación del sector privado en proyectos públicos. Las observaciones de la asambleísta Nathalie Arias al Proyecto de Ley de Asociaciones Público-Privadas (APP) versan sobre los siguientes puntos: Artículo 4: Delimitar la definición de activos públicos. Artículo 5: Aclarar el marco legal de la figura de concesión y cómo se diferencia de las APP. Artículo 7: Revisar y aclarar la definición de privatización en el literal p). Artículo 12: Explicar la transferencia de atribuciones del Comité Inter-Institucional a las entidades delegantes en la priorización de proyectos y declaratoria de interés público de iniciativas privadas. Artículo 20: Revisar y aclarar las condiciones para la compensación a la entidad delegante por parte del gestor privado por el uso de activos existentes. Artículo 23: Aclarar el alcance de la Entidad Delegante en relación con las empresas públicas y su asociatividad. Artículo 45: Revisar la necesidad de un tercer dictamen de impacto fiscal en casos de cambios sustanciales en la fase de concurso público y considerar la posibilidad de un informe previo de la Contraloría General del Estado. Artículo 51: Sugerir la eliminación de la figura del “Reto Suizo” (Swiss Challenge) debido a su efecto limitante en la competencia. La asambleísta Arias destaca la importancia de este Proyecto de Ley en el Fomento de la Seguridad Jurídica y la Promoción de Inversiones, y solicita que se tomen en cuenta sus observaciones en la formulación del informe para primer debate. También solicitó eliminar el artículo 51 del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas, propuesta que fue acogida por la mesa legislativa. La asambleísta Diana Pesántez solicitó la eliminación del inciso cuarto y del inciso quinto del texto del Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas, propuesta que fue acogida por la mesa legislativa. Finalmente, los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa dejaron sentado el hecho de que se recibieron observaciones, propuestas y criterios de parte de diferentes ciudadanos, asambleístas, organizaciones, gremios y demás actores públicos y privados para el análisis de la mesa legislativa, mismos fueron analizados y procesados durante las sesiones y debates que llevó adelante la Comisión, obteniéndose e incluyéndose importantes criterios, argumentos, observaciones y aportes señalados por ser particularmente constructivos para el éxito de este proyecto de ley y mejoras en la redacción de su texto final para ser considerado y debatido por el Pleno de la Asamblea Nacional. 5. Conclusión y recomendación. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa pone en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión No. 193, de 03 de mayo de 2023. 6. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas en el presente informe, así como las señaladas en las sesiones realizadas por la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, resuelve aprobar el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas, con siete (7) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, cero (0) blancos de las y los asambleístas presentes. 7. Asambleísta ponente. El asambleísta Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, miembro de esta mesa legislativa, es el ponente del proyecto de ley y del presente informe. Las señoras y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

señores asambleístas que suscriben el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas: Daniel Noboa Azín, presidente; Wilma Andrade Muñoz, vicepresidenta; Nathalie Arias Arias, Briana Villao Vera, Diana Pesántez Salto, Elina Narváez Mendieta, Daysi Yuquilema Chimbolema, Cristian Yucailla Yucailla, Sara Noemí Cabrera Chacón, miembros. Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en mi calidad de prosecretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa certifico que el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas fue aprobado en la Sesión No. 193, de 03 de mayo de 2023, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la votación de las y los siguientes asambleístas: Noboa Azín Daniel, Andrade Muñoz Wilma, Arias Arias Nathalie, Pesántez Salto Diana, Yucailla Yucailla Cristian, Cabrera Chacón Sara Noemí y Yuquilema Chimbolema Daysi, con la siguiente votación: afirmativos: siete (7), negativos: cero (0), abstenciones: cero (0), blancos: cero (0), asambleístas ausentes en la votación: dos (2) Villao Vera Briana y Narváez Mendieta Elina. Suscribe, atentamente, abogada Alejandra Rosas Suárez, prosecretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa". Hasta ahí la lectura del informe en su parte resolutive, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Tiene la palabra la asambleísta Valentina Centeno Arteaga. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

LA ASAMBLEÍSTA CENTENO ARTEAGA VALENTINA. Buenas tardes, compañeros legisladores. Distinguido presidente encargado de la Asamblea Nacional. Mociono al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de Asociaciones Público-Privadas, en vista de que actualmente el país ya cuenta con un texto normativo completo y debidamente debatido por este Hemiciclo en apenas un par de meses atrás. El veinte de diciembre del dos mil veintitrés, se publicó en el Registro Oficial la Ley de Eficiencia Económica denominada Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, y esta ley incorpora ya en su libro segundo una actualización del marco normativo de las alianzas público-privadas. La propuesta de ley fue elaborada con base a la propuesta generada también por la Secretaría de Inversiones Público-Privadas. Y esta comisión que presido la trató y se aprobó en el Pleno de la Asamblea Nacional. Mociono, por lo tanto, el archivo de este proyecto de ley. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Adriana García. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARCÍA MEJÍA ADRIANA. Buenas tardes, señor presidente encargado, compañeros asambleístas y querida ciudadanía que nos escucha. Estamos reunidos para tratar un proyecto de ley sumamente importante, muy aparte de que la asambleísta de Gobierno solicite su archivo, pero es importante indicarlo porque, al ya haber existido esta propuesta, lo importante es que nosotros podamos considerar no solamente los beneficios que trae una alianza pública y privada. Reflexionar sobre un tema muy importante y crucial en el progreso y la prosperidad para el Estado ecuatoriano y para cada uno



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 906

de los ecuatorianos, en la cual nosotros nos encontramos inmersos en el Ecuador. Estas alianzas públicas y privadas no solamente permiten que el sector privado proporcione mejoras con la inteligencia artificial que siempre hemos hablado de la innovación y que el Estado proporcione las infraestructuras y todo lo que les relaciona para que puedan hacer una alianza efectiva. Lo que hemos podido evidenciar y que Adriana García se encuentra actualmente fiscalizando el contrato de delegación que mantiene Autoridad Portuaria de Manta con la empresa Terminal Portuaria de Manta, que es TPM, hemos encontrado falencias en este proceso. Por eso mi discurso va encaminado en que las alianzas públicas y privadas son importantes en el Estado, más aún cuando el Gobierno siempre refiere no tener recursos económicos. Lo importante aquí es que exista un control adecuado y que también exista un equilibrio para que el Estado ecuatoriano no genere pérdidas y se conviertan en contratos de delegación desfavorable, en el cual el Estado ecuatoriano, reitero, termine perdiendo. En Manabí, soy manabita de nacimiento y de corazón, pero se ha venido llevando una bandera de lucha, no de ahora, hace siete años, y esa bandera de lucha es la que yo quiero que ustedes no solamente tengan conocimiento, sino que la trasladen en cada una de esas alianzas públicas y privadas para que puedan tenerse efectivamente estas a beneficio no solamente del Estado, sino de ambas partes, el sector público, el sector privado, y exista un equilibrio y esto se pueda mantener en el tiempo. Queridos asambleístas, creo que es importante que ustedes, muy aparte que la moción sea archivo, puedan aportar con sus ideas, específicamente en control. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En vista de que no hay peticiones de palabra, se cierra el debate. Señor secretario, certifique si la moción ha sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

presentada por la asambleísta proponente por escrito. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que la moción presentada por la asambleísta Valentina Centeno Arteaga ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, proceda con la lectura de la moción presentada y tome la votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito dar lectura al “Memorando No. AN-CDEP-2024-0112-M. Quito, D.M., 05 de marzo de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción de Archivo Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas. De mi consideración: En mi calidad de presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, por medio del presente, amparada en lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dentro de la Sesión No. 906, mociono que el Pleno de la Asamblea Nacional resuelva el archivo del Proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de la Inversión a través de las Asociaciones Público-Privadas. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogada Valentina Centeno Arteaga, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa”. De acuerdo a su disposición, señor presidente, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada de archivo por la asambleísta abogada Valentina Centeno Arteaga. Por favor, señoras,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----


EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento ocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta abogada Valentina Centeno Arteaga. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA Cierre, por favor, la votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor operador, por favor, cerrar la votación. Señora presidenta, contamos con ciento siete votos a favor, cero negativos, cero en blanco, una abstención. La moción presentada por la asambleísta Valentina Centeno ha sido aprobada. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto, señorita secretaria. -----

VII

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: "4. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado”. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dé lectura al informe en la parte resolutive. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su venia, señorita presidenta: “Memorando No. AN-CTSS-2024-0143-M. Quito, D.M., 04 de marzo de 2024. Para: Señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Alcance a los memorandos No. AN-CTSS-2024-0128-M, No. AN-CTSS-2024-0129-M, de 26 de febrero de 2024. De mi consideración: Con un cordial y atento saludo, por disposición del asambleísta Johnny Terán Barragán, presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social y en referencia a los memorandos No. AN-CTSS-2024-0128-M, No. AN-CTSS-2024-0129-M, de 26 de febrero de 2024, me permito indicar lo siguiente: En fecha 28 de febrero de 2024 se cancelaron las sesiones No.905 y 906 del Pleno de la Asamblea Nacional en donde se tratarían: el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral y el Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado. En este sentido se pone en conocimiento que los ponentes para los proyectos de ley para las sesiones No.905 y 906 que se desarrollarán el día martes 5 de marzo de 2024 son los indicados en los memorandos No. AN-CTSS-2024-0128-M, No. AN-CTSS-2024-0129-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

M, de 26 de febrero de 2024, es decir se ratifica la decisión de los y las asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social en la que decidieron: Se ratifique a la asambleísta Marcela Holguín como ponente del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral, que se conocerá en primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. Se nombra ponente al asambleísta Jaime Patricio Guevara Blaschke como ponente del Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado, que se conocerá en primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Washington Adrián Villafuerte Lara, secretario relator". "Memorando No. AN-CTSS-2021-0014-M. Quito, D.M., 05 de febrero de 2021. Para: Señor ingeniero César Fausto Solórzano Sarria, presidente de la Asamblea Nacional, subrogante. Asunto: Adjunto el informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado. De mi consideración: Reciba un cordial saludo de parte de las señoras y señores asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social y de quien suscribe en mi calidad presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Adjunto al presente el informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado, del cual soy proponente, a fin de que se de trámite de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señora Karina Cecilia Arteaga Muñoz, presidenta de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social”. Informe. “1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado, elaborado por la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante Oficio No. NA-AMKC-2020-0012-O, de 26 de mayo de 2020, la asambleísta Karina Arteaga Muñoz presentó el Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado, aprobado en la Sesión virtual No. 019-2020, de 04 de agosto de 2020, con Resolución del Consejo de Administración Legislativa CAL-2019-2021-307, y que fue remitido a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. 2.2. Mediante Oficio No. AN-CTSS-2020-0034-O, de 07 de septiembre de 2020 suscrito por la ingeniera Karina Arteaga Muñoz, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, solicitó redireccionar el Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado, del cual es ponente y en razón de la especialidad del Proyecto de Ley. 2.3. Con Memorando No. AN-2020-2072-M, de 30 de octubre de 2020, suscrito por el doctor Javier Aníbal Rubio Duque, secretario general de la Asamblea Nacional, notificó a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social la Resolución No. CAL-2019-2020-359-A de 28 de octubre de 2020, con la cual se redirecciona a la referida comisión el Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Público y Privado. 2.4. Mediante Oficio No. KCAM-CEPDTSS-2021-861, de 13 de enero de 2021, suscrito por la asambleísta Karina Arteaga Muñoz, en calidad de presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, solicitó al ministro del Trabajo sus observaciones respecto del mencionado proyecto señalado en párrafos precedentes. 2.5. Mediante Oficio No. KCAM-CEPDTSS-2021-862, de 13 de enero de 2021, suscrito por la asambleísta Karina Arteaga Muñoz, en calidad de presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, solicitó al ministro de Economía y Finanzas sus observaciones, debido a que las reformas planteadas están dirigidas al Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas. 2.6. En Sesión virtual No. 053-CEPDTSS-2021, de 29 de enero de 2021, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social conoció, debatió y aprobó el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado. 3. Sistematización de las Comparecencias. Sesión No .047-CEPDTSS-2020, de 04 de diciembre de 2020: Abogada Nathaly Pernet Vallejo, subsecretaria de Políticas y Normas el Ministerio del Trabajo: (...) Hemos recibido el proyecto del cual se desprenden tres reformas a la Ley Orgánica de Planificación de las Finanzas Públicas, en el análisis jurídico hemos tomando en cuenta la importancia de dotar de seguridad jurídica a la contratación colectiva y sus conquistas dentro del ámbito laboral, preocupa que por principio normativo y constitucional se debe tener el dictamen del Ministerio de Economía y Finanzas y en la segunda parte de la propuesta esto debe estar concatenado al hecho de que debe existir siempre esta disponibilidad presupuestaria. Recomiendo a fin de evitar vicio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

nulidad en estas contrataciones, proponemos que haya una prelación en la certificación presupuestaria o una prelación dentro del presupuesto que se asignan a las entidades públicas para la contratación colectiva para que no tengamos que dejar de pedir la certificación que es un paso que está en la ley, que esto se lo pudiese poner en los dos articulados de los cuales se está solicitando su reforma, para que no exista ningún tipo de nulidad procesal. Sugiero que analicemos el tema de la prelación y una priorización a esta disponibilidad presupuestaria, si bien el texto habla de finanzas públicas y no tiene un impacto sobre el Código de Trabajo, recomiendo que un funcionario del Ministerio de Finanzas también pueda ser parte de estas mesas para que pueda darnos mejores luces. En el Ministerio de Trabajo siempre que se expide un instrumento que va a tener incidencia presupuestaria debe tener esta certificación, lo mismo pasa en la norma, para evitar cualquier tipo de nulidad. Señor Darwin Sabando, presidente de la Federación Nacional de Trabajadores Municipales del Ecuador: (...) nuestra preocupación es desde que se dictó la Ley de Finanzas Públicas, la cual fue reformada hace varios años. Todos tenemos claro el articulado de aquella ley. Nosotros tratamos de firmar diez o quince contratos cada tres meses, pero nos toma hasta cinco años firmar un contrato colectivo no por mutuo acuerdo en este caso con los GAD, debido a las trabas que nos ponen. Cada analista de finanzas tiene su propio criterio de esa ley, nos mandan a reformar cuadros, tenemos techo para firmar el contrato colectivo. Nuestra federación tiene alrededor de 125 municipios afederados, les pedimos que den la solución definitiva a este problema, sobre todo a quienes formamos parte de los GAD (...). Señor Luis Chérrez Arana, presidente de la Federación Nacional de Obreros de los Consejos y Gobiernos Provinciales del Ecuador: (...) estas decisiones son



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 906

respecto de los derechos de los trabajadores al tratar esta problemática, si tomamos en cuenta las negociaciones de los contratos colectivos estos se dan de manera bilateral y el Ministerio del Trabajo tomará en base a las normas que exijan la revisión para el mutuo acuerdo entre las partes, creo que es suficiente para poder garantizar el cumplimiento de la norma expresa que está claramente establecida en los acuerdos ministeriales, en el Código del Trabajo y que el Ministerio de Trabajo debe garantizar. Los convenios internacionales garantizan la libertad sindical y contratación colectiva, pero la ratificación de estos convenios lamentablemente queda truncado cuando pasa al Ministerio de Finanzas. Les solicitamos que se tutele el derecho de los trabajadores y (...) que se reorganice, que se dé celeridad y lo que está establecido en las normas relativas a la contratación que garantizan el derecho a la negociación de los contratos colectivos se vuelva una realidad en nuestro país, para que se nos permita realizar esta negociación y que exista una balanza entre el trabajador y empleador. Señor José Vélez, secretario general del Sindicato General de Obreros del GAD de El Empalme: (...) una de las peticiones que hago es que se analice y se incluya en el proyecto el tema económico el cual debe manejar directamente el municipio con la organización sindical. Nos limitan los cuadros comparativos del Ministerio de Finanzas que nos rechazan por una coma y nos pone tantas trabas. Nosotros no tenemos los recursos. Cuando haya el acuerdo con el Gobierno municipal y el sindicato para negociar el contrato colectivo y tener que esperar cinco o seis años para poderlo firmar, nosotros gastamos todo el poco dinero que tenemos en nuestras organizaciones sindicales, en abogados y viáticos el único que sale mal parado es el obrero y nosotros quedamos mal porque un contrato colectivo lo podemos suscribirlo en todos esos años (...).
Asambleísta Karina Arteaga Muñoz: Tenemos unas preguntas para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

subsecretaria de Normas y Políticas. ¿Para negociar el contrato colectivo el empleador público puede comprometer recursos públicos aún sin disponerlos? ¿El empleador público para suscribir el contrato colectivo debe remitir al MDT? ¿Si hay techo para negociar los contratos colectivos pueden las partes superar dichos techos en cuanto a mejora de salarios, cláusulas de estabilidad o beneficios adicionales? ¿Hay algún caso donde un GAD haya presentado un contrato colectivo negociado y que haya llegado al Ministerio de Finanzas quien advierte insuficiencia de fondos? Abogada Nathaly Pernet Vallejo, subsecretaria de Políticas y Normas del Ministerio del Trabajo: Contestando todas las preguntas que llevan a un fondo común, que pasa si es que no hay la asignación presupuestaria. (...) cuando las contrataciones colectivas llegan al Ministerio del Trabajo del sector público, entre los antecedentes que se verifican para que puedan salir y estar de manera perfecta, está la certificación porque no es tanto lo que ustedes vayan a poner, si quieren aumentar techos obedece a la misma lógica, velamos que estén apegados al Código del Trabajo y al ser el derecho laboral un derecho progresivo, todo lo que vaya en beneficio del trabajador se va a aceptar (...) debe existir la certeza de que lo que está en el papel se va a poder pagar a los trabajadores y esa seguridad la da la certificación presupuestaria o el dictamen previo que emite el Ministerio de Economía y Finanzas, caso contrario el proceso se vuelve inejecutable (...). Sesión No 051-CEPDTSS-2021, 15 de enero de 2021: Doctora Solimar Herrera Garcés, docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Central del Ecuador: (...) Revisando este proyecto que tiene una iniciativa legislativa miro que en los considerandos se trata de influir en la norma, con todo el tratamiento de los tratados internacionales de derechos humanos incluidos en el convenio 98 y 87 de la Organización Internacional del Trabajo, que tiene relación con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva, también indicarles que no solamente esos convenios internacionales defienden la libertad sindical sino también todo lo que tiene que ver con los derechos que se encuentran establecidos en el Pacto de Derechos Económicos y Sociales y Políticos del Pacto de San José, igualmente en la Declaración de Derechos Humanos inclusive en la Carta de la Organización de Estados Americanos, también en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 , así mismo tomaré en cuenta que según la teoría del derecho laboral se trata de que los derechos fundamentales en la legislación nacional tengan un desarrollo en las normas inferiores, es decir que así como se han tomado las normas de los instrumentos internacionales, en las constituciones de los países también se lo haga en las respectivas normas inferiores y que tienen que ver en relación con las normas laborales en nuestro caso en el Código del Trabajo y otras leyes que tienen que ver con la contratación colectiva, este proyecto indica que uno de los elementos necesarios para la suscripción de la contratación colectiva es este informe de pertinencia de los recursos del sector público para poder contratar, entonces he traído ciertas ideas que pueden servir para la toma de decisiones de los legisladores como de sus asesores legislativos sobre qué es lo que opinan los órganos de control como la OIT con respecto a cómo el Ecuador viene cumpliendo y desarrollando estas normas internacionales con respecto a la contratación colectiva, aquí cabe señalar que el reconocimiento efectivo de la negociación colectiva es un principio y un derecho fundamental del trabajo junto con la libertad sindical es una de las cuatro categorías comprendidas de la OIT de los derechos fundamentales de los trabajadores adoptada en 1998 la negociación colectiva tiene una gran historia como una institución que tutela los centros de trabajo y los mercados laborales las recientes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

inquietudes por el aumento de las desigualdades y la inestabilidad laboral en algunos países (...) la negociación colectiva para nivelar la distribución de los salarios, reducir los obstáculos que algunos trabajadores enfrentan en el trabajo por el motivo de su género, discapacidad u origen étnico mejorar la inclusión y las relaciones laborales. Una de las preguntas que hacen los órganos de control al Ecuador es ¿cómo pueden hacer los Gobiernos para el reconocimiento efectivo de este derecho fundamental? ¿Qué políticas e instituciones promueven la negociación colectiva y cómo se las puede instaurar? La OIT emitió una guía de políticas que está dirigida a las autoridades públicas que están encargadas de establecer o mejorar la eficacia de las políticas y las instituciones que promuevan la negociación colectiva ofrecen también orientaciones respecto de los elementos esenciales que debe tener una política que aumente la negociación colectiva, el proceso por medio del cual se puede formular esas políticas y algunas consideraciones para mejorar la inclusión de las instituciones de la negociación colectiva. La guía que trae la OIT, las instituciones nacionales y los contextos en donde se desarrolla la negociación colectiva apoya el desarrollo de políticas que promuevan esta negociación a través del diálogo social tripartito. Igualmente, la OIT cuando realiza las observaciones anuales al cumplimiento del Convenio 98 de la OIT (...) en relación con la política laboral del Ecuador en el sector público durante un período de estas observaciones, igualmente ha señalado que estas transformaciones jurídicas han tenido influencia sobre determinados grupos de trabajadores como servidores públicos puesto en una nueva situación de tipo jurídica. Es así que a través de todas estas reformas que han tenido que ver con la negociación colectiva del sector público, la OIT ha establecido ciertas observaciones, la negociación colectiva no debe ser intervenida por actos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

administrativos que frenen dicha negociación, es decir que la libertad sindical de cada uno de los organismos que tiene una propia administración por parte de los trabajadores no debería tener ninguna influencia por parte de una institución de carácter pública, es así que en unas de las últimas observaciones de la OIT recomienda es que la comisión de expertos detalle en estos puntos que el Ecuador tiene que cumplir con todo lo que determina el Convenio 98 de la OIT en lo referente a respetar la libertad que tienen los miembros de una organización sindical a pactar con su empleador las condiciones de los contratos colectivos. En el caso que nos trae esta tarde tendríamos que ver hasta qué punto la emisión del informe del Ministerio de Finanzas para los trabajadores del sector público vendría a contrarrestar con estos principios de la OIT, que la OIT ha mencionado que muchas veces puede menoscabar el caso de la negociación colectiva, es decir el Ecuador tendría que impulsar la negociación colectiva, pero estableciendo procedimientos y mecanismos para facilitar dicha negociación. Por lo tanto desde mi criterio profesional es pertinente que ustedes como legisladores puedan hacer una ley para fomentar esta negociación sindical que en el sector público puesto que el informe del Ministerio de Finanzas para el sector público es más bien eliminar estas trabas que se pueden dar en la contratación colectiva, para que los trabajadores puedan gozar de estos derechos que ya constan en los considerandos de este proyecto tanto del Convenio 87 de la libertad sindical y el Convenio número 98. Aquí también se debería establecer este derecho que tiene todos los trabajadores del sector público no solo los trabajadores de los Gobiernos autónomos quienes tendrán que verificar si es que el presupuesto de dicha contratación tiene que ser garantizada porque son derechos fundamentales de los trabajadores que están garantizados igualmente a nivel constitucional y en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

instrumentos internacionales de derechos humanos que como sabemos están sobre nuestra Constitución para su cumplimiento. Igualmente sería fundamental que cuando se dé la eliminación de este requisito del Ministerio de Finanzas se pueda a través de su comisión y de su presidenta enviar a la OIT esta nueva iniciativa que este organismo lo verá como algo muy favorable en el cumplimiento de los derechos de los trabajadores dentro de la negociación colectiva del sector público. 4. Análisis y razonamiento. El presente proyecto plantea garantizar los derechos colectivos enmarcados en los principios establecidos en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo relacionados a la libertad sindical y la contratación colectiva, eliminando la exigencia de un dictamen de favorabilidad por el ente rector de las finanzas públicas para la suscripción de los contratos colectivos o de las actas transaccionales, cuando el análisis de la disponibilidad de recursos, la pertinencia de los acuerdos económicos entre la parte empleadora y la parte trabajadora, así como los demás que son el análisis de constitucionalidad y legalidad que se deben realizar para comprometer los recursos públicos. Dicho análisis ya ha sido realizado por los funcionarios de los Gobiernos autónomos descentralizados y en el caso de omisión o error, estas conductas serían sancionadas con el pago por repetición de dichos rubros. Dichos convenios forman parte del marco jurídico ecuatoriano y en este sentido, forman parte del bloque de convencionalidad en materia laboral, siendo su cumplimiento obligatorio y garante del ejercicio de los derechos de libertad sindical y la contratación colectiva en nuestro país. C098 - Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (número 98). En 1949, la Conferencia Internacional del Trabajo examinó un nuevo instrumento denominado el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva (número 98),



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

destinado en particular a promover la negociación colectiva y decidió autorizar la misma excepción relativa a la Policía y las Fuerzas Armadas y precisa además en su artículo 6 que: "El presente Convenio no trata de la situación de los funcionarios públicos en la administración del Estado y no deberá interpretarse, en modo alguno, en menoscabo de sus derechos o de su estatuto". El Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, del año de 1949, signado con el número 98, de la Organización Internacional del Trabajo, es uno de los convenios fundamentales y que el Ecuador ratificó el 28 de mayo de 1959, en el artículo 2 de dicho instrumento, se establece que: "1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras, ya se realice directamente o por medio de sus agentes o miembros, en su constitución, funcionamiento o administración. 2. Se consideran actos de injerencia, en el sentido del presente artículo, principalmente, las medidas que tiendan a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un empleador o una organización de empleadores, o a sostener económicamente, o en otra forma, organizaciones de trabajadores, con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de un empleador o de una organización de empleadores". El Convenio número 98 prevé en particular la protección de los trabajadores contra todo acto de discriminación (artículo 1) y la protección de las organizaciones de trabajadores y de empleadores contra todo acto de injerencia (artículo 2), así como el fomento del desarrollo y uso de procedimiento de negociación voluntaria de convenios colectivos (artículo 4). Otra reforma fundamental del proyecto de ley es establecer que la planificación de los presupuestos de los Gobiernos autónomos descentralizados, y sus empresas públicas, incluidos los compromisos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

económicos que se pacten en los contratos colectivos de trabajo y en las actas transaccionales con sus trabajadores se sujetarán a sus propios planes. Es decir, que no necesitan de la injerencia o previa autorización por parte del ente rector en finanzas públicas para asignar y ejecutar su propio presupuesto, lo cual permitirá la celeridad para celebrar los contratos colectivos o actas transaccionales, beneficiando, de acuerdo a las cifras remitidas por las federaciones nacionales de trabajadores de los Gobiernos autónomos descentralizados municipales y provinciales, a doscientas veintiún (221) organizaciones sindicales de los Gobiernos autónomos descentralizados municipal y veinticuatro (24) Gobiernos autónomos descentralizados provinciales, así como a los trabajadores de las empresas públicas adscritas a los mismos. En los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales existen 42 organizaciones sindicales de las cuales participan alrededor de 25.000 trabajadores; y, en los Gobiernos autónomos descentralizados municipales existen 120 organizaciones sindicales de las cuales participan alrededor de 52.000 trabajadores. C087. Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (número 87). Dentro del Convenio Internacional 87 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación suscrito en el año de 1948, el Estado ecuatoriano el 29 mayo 1967 ratificó el mencionado convenio, el cual garantiza en sus artículos 2, 3 y 8, la libertad sindical, declarando que los trabajadores y empleadores sin ninguna distinción y sin autorización previa tengan derecho a constituir organizaciones sindicales que estimen convenientes y a redactar sus estatutos y reglamentos administrativos. Además, hay que destacar que las autoridades públicas están prohibidas de intervenir con la intención de limitar el derecho a organizarse sindicalmente. Conferencia General de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

la Organización Internacional del Trabajo convocada en la ciudad de Ginebra el 7 de junio de 1978. En mencionada conferencia planteó a la comunidad internacional un convenio, cuyo objetivo es garantizar la seguridad jurídica de los derechos de organización sindical y de contrato colectivo en la administración pública, esto debido a que no se estaba respetando adecuadamente el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva (celebrado en el año de 1949), en el que no se estaba aplicando a ciertas categorías de empleados públicos. El 27 de junio de 1978, se adopta el Convenio sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública (número 151). Este Convenio protege a los servidores públicos que quieran o estén organizados sindicalmente, gozando de completa libertad y dependencia de las autoridades públicas y de las posiciones antisindicales. Es importante señalar que conforme a la Conferencia Internacional del Trabajo No. 102. reunión efectuada en el año 2013, relacionada a la Negociación Colectiva en la Administración Pública, establece que la autonomía de las partes en la negociación y el principio de no injerencia señala que si las autoridades cuestionan de manera sistemática las prestaciones concedidas a los trabajadores del sector público aduciendo motivos de racionalidad o proporcionalidad con miras a obtener su anulación (por estimarlas, por ejemplo demasiado onerosas), estarían poniendo en grave peligro a la propia institución de la negociación colectiva y debilitarían su papel en la solución de los conflictos colectivos. La interferencia de la normativa financiera en este caso anula el desarrollo de los derechos y no es una propuesta de eliminación arbitraria, más bien, es una regularización a la autonomía administrativa y financiera de las instituciones que coadyuva al fortalecimiento de la contratación colectiva, fuente de paz social y desarrollo económico para los trabajadores y el Estado. 5.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Resolución. Por las motivaciones expuestas, en Sesión 053-CEPDTSS-2021, de 29 de enero de 2021, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional resuelve: aprobar el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado. 6. Asambleísta ponente. La asambleísta Karina Arteaga Muñoz, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. 7. Nombre y firma de los asambleístas que conocieron y suscriben el informe: Karina Arteaga Muñoz, presidenta de la comisión; Zoila Ollague Valarezo, asambleísta Nacional; Jacinto Espinoza Castillo, asambleísta por Pichincha; Samia Tacle García, asambleísta por Guayas; Leonardo Chang Cuesta, asambleísta por Guayas; Johanna Cedeño Zambrano, asambleísta por Santo Domingo de los Tsáchilas; Carlos David Gallardo Cheme, asambleísta por Esmeraldas; Max Iñiguez Iñiguez, asambleísta por Loja. 9. Certificación de la Secretaría. Razón: siento como tal que el contenido del informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión No.053-CEPDTSS-202, de 29 de enero de 2021. Lo certifico. Abogada Cristina Hinojosa, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social". Hasta ahí la parte pertinente del informe, señorita presidenta, debiendo señalar que el mismo de manera íntegra será parte de la presente acta de esta sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra el legislador Jaime Guevara. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 906

EL ASAMBLEÍSTA GUEVARA BLASCHKE JAIME. Muy buenas tardes, estimada presidenta. Un atento y cordial saludo a los compañeros y compañeras legisladoras, como también a los que siguen a través de los medios tecnológicos. Voy a solicitar, estimada señorita presidenta, que a través de su autorización se pueda autorizar en Secretaría para que pueda pasar las láminas correspondientes para la presente exposición. Entonces solicito que me pueda autorizar, mi estimada presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está autorizado, señorita presidenta. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUEVARA BLASCHKE JAIME. Debo indicar que, desde el seno de la Comisión Permanente Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, me designaron para ser el ponente de este informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado. Debo señalar que hay que aclarar que este informe fue elaborado por la Comisión del Trabajo del anterior periodo legislativo, pero necesito también señalar como antecedentes que fue calificada en su primer momento por el Consejo de la Administración Legislativa el cuatro de agosto del dos mil veinte y remitida para su tratamiento a la Comisión de Régimen Económico. Sin embargo, la expresidenta de la Comisión de Trabajadores, Karina Cecilia Arteaga, solicitó se pueda redireccionar este proyecto de ley, aprobándose dicha solicitud el veintiocho de octubre de dos mil veinte desde el Consejo de la Administración de la Legislatura. Ya en la Comisión de los Trabajadores, debo señalar que aquí se realizaron mesas de trabajo respectivas y se obtuvo las observaciones favorables de autoridades del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 906

Ejecutivo desconcentrado, en este caso, el ministro de Trabajo y el ministro de Finanzas de esa época, pues una de las reformas planteadas trataba sobre el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Este informe fue aprobado el 29 de enero del 2029, y aquí debemos señalar, todo acto que querían desarrollar se lo permite es que podamos hacerlo directamente sin injerencias de ningún sector. En esa posibilidad, nosotros, podrán ver en la lámina que está allí, ¿qué es lo que busca fundamentalmente? Que nos acoplamos a lo que dice el Convenio de la Organización Internacional de Trabajo, los artículos ochenta y siete y noventa y ocho que estos fueron firmados y reconocidos. El Convenio 98 data sobre los derechos de los sindicalistas y de la negociación colectiva. Este convenio se dio en mil novecientos cuarenta y nueve, son setenta y cinco años. Debo también señalar que, dentro de la Conferencia Internacional de Trabajo, se fue aceptando este, y decimos también que en el artículo dos las organizaciones de los trabajadores buscan gozar de una adecuada protección para que todo acto o injerencia no pueda ser sino la voluntad de las partes y que sus miembros puedan actuar en todo su espacio en el marco de la Constitución, un funcionamiento y la administración autónoma. El Convenio 87 trata sobre la libertad sindical y la protección de los derechos del sindicalismo, el mismo que fue suscrito en mil novecientos cuarenta y ocho y ratificado por el Ecuador el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, este último espacio aconteció hace cincuenta y siete años. Y fundamentalmente, ¿qué es lo que debemos decir acá? Existen doscientos veintiún Gobiernos municipales, a través de ellos con sus empresas públicas, son ciento veinte organizaciones sindicales, los veintitrés Gobiernos autónomos provinciales y cuarenta y dos organizaciones sindicales. En su conjunto hablamos que son setenta y siete mil compañeros trabajadores que están directamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

relacionados con este espacio que estamos tratando el día de hoy. Debemos señalar que en el informe se busca disminuir el tiempo que conlleva firmar, en nuestro país, un contrato colectivo y más cuando desde el ente rector se han puesto muchas trabas para que puedan concluir estos procesos, pero no se ha tomado en cuenta la afectación de varios derechos, donde la interferencia de la normativa financiera, en este caso, anula el desarrollo de los derechos afectando la negociación colectiva, por lo que se podría entender que no es una propuesta de eliminación arbitraria. Aquí estamos señalando que esta reforma permitirá que los derechos colectivos de nuestros servidores públicos no sean vulnerados por meras formalidades, fortaleciendo de esta manera una verdadera autonomía de las instituciones. Debo señalar que acá podemos indicar de manera precisa qué es lo que se busca y se desea cambiar en esta parte es el artículo uno. Sustituyese el numeral diecisiete del artículo setenta y cuatro. ¿Qué dice? De la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas es el cual se describe como todos y cada uno de los deberes, atribuciones que tiene el ente rector del sistema nacional de finanzas públicas por el siguiente. ¿Qué es lo que busca? Emitir un dictamen obligatorio y vinculante sobre la disponibilidad de recursos financieros suficientes para cubrir los incrementos salariales y los demás beneficios económicos y sociales que signifiquen egresos en el sector público, excepto para los que se puedan pactar para los contratos colectivos de trabajo y las actas transaccionales. Es lo que busca de manera directa y debemos señalar que aquí, en la siguiente lámina, el artículo dos, ¿qué es lo que busca? Reformarse el último párrafo del artículo treinta y cuatro de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas en la fase: los presupuestos de los Gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes en el marco del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomías, por el siguiente espacio de redacción. Los presupuestos de los Gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas, incluidos los compromisos económicos que se pacten con los contratos colectivos de trabajo y en las actas transaccionales con sus trabajadores, se sujetarán a sus propios planes en el marco del Plan Nacional de Desarrollo sin menoscabo de lo que significan las competencias y sus autonomías. Es fundamental, señora presidenta, compañeras legisladoras, compañeros legisladores, en este momento los sindicatos lo que está pasando es que ellos demoran demasiado y sustancialmente en el ámbito del criterio que tiene que emitir el espacio del Ministerio de Finanzas. ¿Qué tienen que decir ellos? Tienen que dar su criterio de conformidad y, pese a ello, es un tema delicado, pese a aquello, muchos Gobiernos seccionales, lo que dice la ley, pueden tener el gasto corriente hasta el treinta por ciento y algunos han superado ese espacio. Aquí tiene que haber absoluta responsabilidad de los administradores, porque ellos saben que tienen presupuesto, pero no pueden exceder el gasto de sus nóminas. Y allí sí le decimos, mis dilectos amigos, en este espacio se presentan estos artículos que son planteados y ha estado en la comisión tratada por la anterior Legislatura, y el momento de hoy, a nombre de la comisión, lo que hacemos es presentar, e invito a que las observaciones sean críticas, propositivas, para mejorar el informe para segundo debate, siempre pensando en los derechos de quienes han sido relegados por décadas. La Comisión del Trabajo y de la Seguridad Social en la actual Legislatura está abierta para que cada una de las críticas, espacios constructivos, puedan llevarla para que nosotros podamos dar el tratamiento que corresponda. Hasta ahí la presentación de esta importante reforma, señora presidenta. Gracias, compañeros



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 906

legisladores y compañeras legisladoras. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Rafael Dávila. -----

EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA EGÜEZ RAFAEL. Gracias, señora presidenta. Compañeros legisladores. Creo que a todos nos anima o nos debe animar el sagrado interés de defender el interés público, pero en muchas ocasiones muchos Ejecutivos del Gobierno central, de las prefecturas o de los municipios se ven abordados y presionados por intereses particulares, por intereses personales, y tengan presente, jamás el interés público es igual a la suma de los intereses personales. El interés del todo no es la suma de los intereses parciales, compañeros asambleístas. Y creo que hemos sido todos testigos de los excesos, de los abusos que han existido históricamente en el Ecuador con el tema de la contratación pública, y claro, porque la contratación colectiva nace bien y nace con un sano propósito. La contratación colectiva tiene como objetivo asociarse los obreros, los trabajadores de una empresa para buscar un equilibrio en las relaciones económicas con un patrono que tiene fines de lucro. El patrono siempre tendrá fines de lucro y puede haber excesos que ocasionen en la explotación, el abuso de los obreros y los trabajadores. Por eso la contratación colectiva tiene mucho sentido en el sector privado, en el mundo empresarial. Pero, ¿qué pasa en el sector público? En el sector público no hay un patrono con fines de lucro, señores asambleístas, el sector público es un representante del pueblo el que está administrando una institución y jamás tiene el propósito de explotar a sus trabajadores para buscar un lucro personal. Por lo tanto, las relaciones laborales y los temas salariales en el sector público tienen que estar fijados por el órgano rector en base a una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

política nacional. Por ello yo quiero recordar a todos que el veinte de octubre del año dos mil diez, el expresidente de la república Rafael Correa expidió el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el año dos mil diez, y el expresidente Correa, o el Gobierno del expresidente Correa, con buen criterio, introdujo una norma: que previo a la suscripción de contratos colectivos en el sector público, tiene que existir un informe de pertinencia del Ministerio de Finanzas, y esa fue una decisión acertada, compañeros legisladores. Por supuesto, por supuesto, porque eso permite que el Ministerio Finanzas, al menos el Ministerio de Finanzas, cuide los recursos de todos los ecuatorianos. ¿Qué es lo que pasa si se elimina esa exigencia al Ministerio de Finanzas de emitir el informe de pertinencia como plantea este proyecto de ley? ¿Saben cuál es el efecto de eso? Que se negocian y se firman contratos colectivos en el sector público perjudiciales para el pueblo del Ecuador, comiéndose los recursos de los pueblos más pobres del país, porque los recursos que manejan los alcaldes, los prefectos, los ministros son recursos de los ecuatorianos y deben ser destinados a obras, a proyectos, a servicios que mejoren la calidad de vida de los ecuatorianos. Pero, ¿qué se cruza en este objetivo? El interés personal de los trabajadores del sector público, que ellos buscan es su interés personal, y muchas veces medrando de los recursos de los más pobres del país. Y hoy, ¿cuál es la realidad, amigas y amigos? Revisen ustedes las cuentas de los GAD en el Ecuador. A qué nivel ha llegado el gasto corriente en los GAD. Cuánto dinero que manejan los municipios, las prefecturas, no destinado a obra pública, porque los contratos colectivos intentan abusar de los recursos públicos. La contratación colectiva, y esta fue una reforma a la Constitución planteada en el Gobierno del expresidente Rafael Correa, fue correcta. ¿Saben qué planteó el expresidente Correa? ¿Saben qué planteó? Prohibida la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

contratación colectiva en el sector público. Eso fue correcto, porque la contratación colectiva cabe en el sector privado, para equilibrar las relaciones entre el patrono, que busca el lucro, y el obrero, que no puede ser explotado; pero no en el sector público, porque aquí no hay afán de lucro, aquí son recursos públicos, y el órgano rector, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio del Trabajo, son los que tienen que definir los límites que debe tener la contratación colectiva en el sector público, señores asambleístas. Por eso esta pretensión que trae este proyecto de ley es absolutamente nocivo para los intereses de los ecuatorianos. Yo asumí la Prefectura de Loja en el año dos mil catorce y arrastraba un contrato colectivo firmado por el anterior prefecto, donde establecía niveles salariales por encima de los techos que había fijado el Ministerio del Trabajo. Tuve un conflicto legal, afortunadamente el Ministerio del Trabajo tuvo la decencia, tuvo el acierto de darnos la razón. Ese contrato colectivo no procedía porque el Ministerio de Finanzas no había concedido el informe de pertinencia, garantizando que había los recursos públicos para cumplir un contrato colectivo que excedía los techos fijados por el Ministerio del Trabajo. Por ello, señores asambleístas, en estricta defensa del interés público, por encima de los intereses particulares, tiene que conducirnos a plantear la devolución de este proyecto a la comisión correspondiente o el archivo de este proyecto, porque esto no le hace bien al Ecuador, esto va a generar enormes abusos, y hay muchos alcaldes y hay muchos prefectos que firman cualquier cosa con tal de quedar bien, momentáneamente, con quienes están trabajando con ellos en las instituciones, pero en desmedro de los recursos de sus electores, de sus representados. Por ello, al señor presidente de la comisión, al asambleísta Johnny Terán, a mi compañero Jaime Guevara, a los miembros de la comisión quiero plantear que este proyecto, señora presidenta, sea devuelto a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

comisión, que la comisión tome en consideración estas verdades y archive el proyecto o, si cabe, que este mismo Pleno proceda a archivar este proyecto por ser inconveniente al interés público, al interés nacional. Gracias, señora asambleísta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Luzmila Abad. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Muchas gracias, presidenta, por el uso de la palabra. Muy buenas tardes, presidenta, compañeros y compañeras asambleístas. Este es un tema muy sensible, en realidad, que hay que tocarlo con bastante sabiduría y, sobre todo, coherencia. Si bien es cierto acabamos de hablar que justamente el Ministerio de Economía y Finanzas es el que está preocupado por los presupuestos o por los dineros de las diferentes entidades públicas, pero voy a decir lo que no se han percatado mucho, porque resulta que las mismas instituciones públicas que están bajo la rectoría del Estado tienen grandes sueldos que superan los ocho mil, los diez mil y los doce mil dólares. Entonces hay una contradicción, mientras que nuestros obreros, trabajadores que están, incluso, en lugares que hasta su salud está en bajas condiciones no ganan más de seiscientos cincuenta dólares. Por ello siempre será importante ser coherentes en la defensa de los trabajadores, tanto del sector público y del sector privado. Y es muy importante en realidad que se haya logrado esta unidad de los trabajadores que les permita llevar a tener sus contratos de manera colectiva, porque, si fuese de manera individual, estoy muy segura que los mismos Estados o los mismos presidentes seguirían menoscabando los derechos de nuestros trabajadores. Y voy a volver a repetir: nuestros obreros que están directamente trabajando en lugares incluso peligrosos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

en el caso de los mismos residuos sólidos, orgánicos, en el tema de las vialidades, construcciones de carreteras que están en contacto con la materia, que es prima del asfalto, los compañeros que están en el tema de los sectores productivos, los compañeros que están en la construcción de puentes, que están colgando ahí con alguno de sus materiales que les den apoyo los municipios o las prefecturas o en el caso del Ministerio del Transporte de Obras Públicas, vayan a verle cuánto son sus sueldos, cuánto son sus remuneraciones. Por ello quiero hacer esta mención, que los Gobiernos autónomos descentralizados son instituciones que gozan de autonomía política, administrativa, financiera y están regidos sobre todo en el principio, que no debemos desconocer, aquí no hay nada de lucro, aquí hay solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración, participación ciudadana, como conocemos, que los cuatro niveles que están, incluso los regionales que todavía no han entrado en vigencia, las provincias conocidas como prefectura, los cantones como municipios y las parroquias como Gobiernos parroquiales. En tal virtud esta población, o estas jurisdicciones tienen un importante número de trabajadores a quienes se les asigna en realidad labores de mucho esfuerzo físico y exposición a riesgos de trabajo. Por ello es importante, incluso, decir hoy que los patronos, ya sea los Gobiernos autónomos en sus tres niveles o las diferentes instituciones del Estado les den seguridad a quienes están en las vías públicas, en la recolección de residuos sólidos, en los que están en los alcantarillados trabajando, a los que están trabajando en los tendidos de alumbrados públicos, a los que están en las vías de segundo orden, en el tema de la producción y entre otros. Como ya hemos mencionado: una de las características fundamentales de estas entidades autónomas y que junto a los criterios de la desconcentración de la responsabilidades del Gobierno central a entidades más cercanas a los ciudadanos, pues les permitirá que sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

propios recursos, diversificando sus ingresos y dejando de esperar que la única fuente de ingresos sea del Estado, promoviendo la autogestión, la generación propia de los recursos que servirán para hacer obras que beneficien a su comunidad, a su territorio local y lo que tiene como resultado una mayor independencia en las decisiones que tomen en lo relativo a las obras de su localidad y al buen manejo y al buen salario de su talento humano. Cabe reflexionar que los obreros públicos, así definidos desde hace ochenta y cuatro años, vienen rigiéndose a normas contenidas en el Código del Trabajo, salvo, salvo en el año dos mil dieciséis, donde a través de enmiendas se pretendió, ojo, unificar a los servidores públicos con los obreros en un solo régimen jurídico, mas, para el año dos mil dieciocho, tal enmienda fue declarada inconstitucional. Ahora la regulación y su relación laboral está en el Código de Trabajo y, entre otros derechos de los que gozan, están en la constitución de sindicatos y comités de empresa, que se reconocen, mucho ojo, como derechos fundamentales, garantizados por la Constitución de la República y, ojo, acuerdos internacionales que el Ecuador los ha adoptado, sentencias de cumplimiento emitidos, por lo que acabó de explicar el compañero proponente, por la Corte Constitucional ecuatoriana y considerados como parte del catálogo de derechos humanos. Por lo tanto, ecuatorianas y ecuatorianos y asambleístas que estamos aquí presentes, debemos entender la importancia de la libertad sindical y su asociación como un derecho a la libertad sindical, y esta asociación permitirá que los trabajadores y los empleadores a unirse. ¿Y para qué? No solo para proteger sus propios intereses económicos, sino también sus libertades civiles, como el derecho a una vida digna, el derecho a tener un trabajo seguro, a la integridad durante su trabajo, a la libertad personal y colectiva. Por lo tanto, este principio, elemento integral de la democracia, es fundamental



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

para hacer realidad en todos los demás principios y derechos fundamentales al trabajo. Por lo tanto, la libertad sindical y de asociación, y el ejercicio de la negociación colectiva, siempre proporcionará oportunidades para el diálogo constructivo y la resolución de conflictos, lo que canaliza la energía necesaria para encontrar soluciones que beneficiarán tanto a la empresa pública o a las empresas privadas o a las instituciones públicas y, sobre todo, a la sociedad en general. Finalmente, esta característica siempre será lo esencial, una negociación colectiva modernizada, con derechos que les asistan a nuestros trabajadores. Por lo tanto, es de carácter bipartito, aunque a veces puede ser de extensión en la que intervienen varios sindicatos, varios patronos, a los cuales incluso se invita, considerando que, además de la negociación colectiva, no se deben dar necesariamente existencias a conflictos. La negociación colectiva, al ser bilateral, pero además directa, no excluye, pues, al Estado que intervenga para lograr los acuerdos, sobre todo los techos presupuestarios que hoy estamos hablando, entre trabajadores y patronos. Por lo tanto, es muy importante las autonomías de los trabajos al momento de los contratos colectivos, pues son de importancia, son de interés nacional. Además, los acuerdos colectivos siempre se encuentran bajo el imperio del orden público, en lo general, y de una cierta regulación a favor del trabajador. Pues, por tanto, el caso que nos ocupa son cinco regulaciones que han estado en vigencia y que han establecido los pisos y los techos presupuestarios de negociación de los contratos colectivos en el país, a saber: los mandatos constituyentes número dos, número cuatro, número ocho y así como el Decreto Ejecutivo No. 1701..., -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. ...muchas gracias, termino, 1701, donde constan las limitaciones de la contratación colectiva en el sector público, la misma que fue modificada el veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno. Por lo tanto, voy a insistir lo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, siempre estará respetando el derecho de nuestros trabajadores, siempre a favor de los derechos. Gracias, compañera presidenta, compañeros asambleístas, a mi Ecuador querido y, sobre todo, a mi provincia Morona Santiago. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta María Teresa Pasquel. -----

LA ASAMBLEÍSTA PASQUEL ANDRADE MARÍA TERESA. Gracias, señora presidenta encargada. Señor vicepresidente. Colegas asambleístas. Pues yo no me voy a demorar mucho en esto porque es muy importante que, en el momento que vive el país y que buscamos la promoción del empleo y que buscamos la estabilidad laboral, no es oportuno hablar de leyes antiguas tratadas en el año dos mil veinte que era otro tiempo y otro momento, muy diferente al nuestro, al de ahora que hay tanto desempleo en el país y tanta inestabilidad laboral. Estamos cuidando el ambiente laboral con otras propuestas en las que haya un nivel de oportunidades, de crecimiento y de desarrollo, tanto individual como colectivo. Pero este momento hemos hablado varios compañeros con nuestro presidente de la Comisión del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, esta ley ni siquiera la hemos hablado en comisión, ni siquiera la hemos tratado, no la hemos dialogado, no la hemos analizado, es una ley que ha salido y que, por obligación, por ley, tenemos que, por el procedimiento, tenemos que exponerla aquí, pero no es una ley que nosotros, cuatro compañeros y el señor presidente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

la comisión, estemos de acuerdo en que esto proceda. Tenemos que cuidar la estabilidad laboral, el trabajo, las oportunidades no son solo para los obreros y para los trabajadores, las oportunidades también tienen que ser para quienes invierten su dinero y quienes corren riesgo su capital para invertir en una organización y dar empleo. Por lo tanto, como yo siempre he manifestado, el cuidar la organización es de dos vías, tanto del empresario, de los dueños del capital, de los dueños de la organización, como de los empleados y de los trabajadores. Y eso estoy totalmente de acuerdo, que en el sector público tampoco deben desarrollarse estos contratos colectivos porque hay una barbaridad que estamos empezando a analizar. Han venido a comentarme a mí que hay dirigentes sindicales que están veintidós años en el mismo puesto de dirigentes sindicales. ¿Se dan cuenta lo que es eso, compañeros asambleístas? Veintidós años en el mismo puesto. Esos ya son, así como hay mafias de otro tipo o como hay organizaciones destructivas y que le roban el dinero al Estado, también hay organizaciones sindicales dedicadas a absorber todo el capital que puedan al Estado. Por eso el Gobierno, el país, no tiene dinero, esas organizaciones deben regularse. Yo estoy con, quién más que yo que busco los derechos humanos en las organizaciones, estoy de acuerdo en que haya este tipo de colectivos humanos donde se desarrolla el liderazgo, donde se desarrolla la solidaridad, donde se desarrolla la capacitación, el crecimiento de los miembros de una organización sindical. Pero también con regulaciones. La señora ministra del Trabajo, hace varios días, comentó la barbaridad que hay sobre los sindicatos en el sector privado, cientos de millones de dólares que tienen los sindicatos y con unas prebendas increíbles para los dirigentes. Un compañero asesor de una comisión me comentó el día de ayer que un chofer gana veinte mil dólares. Su sueldo, más todos los beneficios que el sindicato le provee, veinte mil dólares. Un chofer. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

favor, señores, ya paremos este chorro de agua, esta llave abierta que tiene el Estado y que tiene el país, por eso es que estamos, así como estamos, porque no ponemos regulaciones y dejamos que la corrupción esté en todos los niveles, desde el más arriba hasta los dirigentes de acá de arriba y de acá y de acá y de acá. Y todo el mundo con sus dirigentes y con sus agrupaciones sacándole al Gobierno y al Estado y al Gobierno de turno todo lo que pueden. Por favor, hasta cuándo tenemos personas honestas, porque en este país más que pobreza económica hay pobreza humana. Por lo tanto, compañeros, nosotros no estamos de acuerdo, este momento el país no está en condiciones de darle más inestabilidad hablando de desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones sindicales. Yo respeto mucho a los trabajadores de este país, yo empecé a trabajar a los diecinueve años en una fábrica textil y respeto mucho a todo trabajador, a todo obrero, a toda persona de todas las organizaciones laborales. Pero también tenemos que ser conscientes que, si queremos que el país salga de este hundimiento económico y social en el que vivimos, también tenemos que ser conscientes y este momento no es el oportuno. Primero también organicemos quiénes son los que dirigen los sindicatos, cómo están llevándose esos sindicatos, qué prebendas tienen y hasta dónde tienen que tener una regulación. Porque aquí no es tierra de nadie en el que cada uno trata de sacar lo que puede en la rifa de la oportunidad. Y eso pasa con los sindicatos también, les estoy comentando, un chofer gana veinte mil dólares, redondeado con todos los beneficios que saca de los sindicatos. Por lo tanto, nosotros estamos promoviendo, si bien el compañero ha leído y ha estudiado el texto de este proyecto para exponerlo, nosotros no lo hemos topado en la comisión, no lo hemos hablado, no lo hemos dialogado, no lo hemos tratado, por lo tanto, nosotros vamos a pedir el archivo de ese proyecto de ley. Gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 906

LA SEÑORA PRESIDENTA. No existiendo más solicitudes de intervenciones, señor secretario, reenvíe el presente proyecto de ley a la Comisión de Trabajo y, al no existir más solicitudes de intervención, se clausura la sesión. Que tengan buena tarde. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se clausura la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos. Buenas tardes a todos. -----

VIII

La señora presidenta clausura la sesión cuando son las dieciséis horas cuarenta y cuatro minutos. -----

AS. REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ
Primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ
Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

MTR/XAE